

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 150-2024 EMUSAP S.A./Ama3

Chachapoyas, martes 12 de noviembre 2024

VISTO:

La carta N° 025-2024/ASOPROVIA/ALFALFAR/CHACHAPOYAS de fecha 16 de julio de 2024, la carta N° 038-2024/ASOPROVIA/ALFALFAR/CHACHAPOYAS de fecha 04 de setiembre de 2024, la carta N° 155-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 04 de setiembre de 2024, el informe N° 158-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 04 de setiembre de 2024, la carta N° 141-2024/MG.ING.CIVIL-MABL de fecha 11 de octubre de 2024, el informe N° 197-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 24 de octubre de 2024, con el proveído de Gerencia General y demás documentos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMUSAP S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Chachapoyas, incorporado al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento - MVCS mediante Resolución Ministerial N°375-2018-VIVIENDA de fecha 06 de noviembre de 2018.

Que, mediante carta N° 025-2024-ASOPROVIA/ALFALFAR/CHACHAPOYAS de fecha 16 de julio de 2024, el presidente de la asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR, remite a la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. la documentación del Proyecto de Agua y Desagüe de la Asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR, con la finalidad de proceder a la donación a título gratuito a favor de EMUSAP S.A. para su administración y mantenimiento y culminación al 100%, adjuntando para ello, la copia literal de la junta directiva inscrita en SUNARP, la memoria descriptiva del proyecto, planos de agua y desagüe firmados por ingeniero responsable, presupuesto de inversión de gastos y costos, acta de sesión extraordinaria de la asociación donde aprueban la donación a favor de EMUSAP S.A., entre otros documentos.

Que, la Directiva N° 005-2019-EPS EMUSAP SRL “Transferencia de Obras y Proyectos por Entidades Públicas y Privadas a favor de la EPS EMUSAP SRL”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 0175-2019-EMUSAP SRL de fecha 30 de abril de 2019; establece en su inciso 6.2 del numeral 6 de la mencionada directiva, indicando lo siguiente: “**Disposiciones Específicas. 6.2. Entidades que pueden transferir obras o proyectos a favor de la EPS EMUSAP S.A.**, los cuales pueden ser los siguientes: (...) e) sociedades civiles sin fines de lucro, (...) i) Otras entidades sin fines de lucro, previa calificación realizada por la Comisión de Transferencia; siendo que la Asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR, es una asociación sin fines de lucro, por lo que resultaría procedente la transferencia en favor de la EPS EMUSAP S.A.

Que, mediante carta N° 155-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 04 de setiembre de 2024, en donde la EPS EMUSAP comunica al presidente de la asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR el informe N° 158-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 elaborado por el ingeniero de obras en donde requiere la liquidación financiera del Proyecto de Agua y Desagüe de la Asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR.

De acuerdo con la Directiva mencionada, esta establece en su anexo 1, los requisitos para la admisión de transferencia de obras y proyectos ejecutadas por entidades públicas y privadas a favor de la EPS EMUSAP S.A., siendo uno de ellos la liquidación técnico-financiera individualizada por partida de costos, memoria descriptiva, lo cual dicha transferencia del Proyecto de Agua y Desagüe de la Asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR no cuenta con liquidación alguna por ser una asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR conformada por los vecinos del lugar.

Que, mediante carta N° 038-2024-ASOPROVIA/ALFALFAR/CHACHAPOYAS de fecha 04 de setiembre de 2024, el presidente de la asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR, remite a la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. la aclaratoria según informe de liquidación financiera en donde señala que no cuentan con liquidación de ingreso y gastos ya que la obra se hizo con recursos propios por no contar con un profesional para hacer una liquidación financiera como se nos solicita.

Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del literal ii) del numeral 6.2.1 del punto 6.2 de la Directiva N° 018-2019-EPS EMUSAP S.A. aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 419-2019-EMUSAP S.A. de fecha 05 de diciembre de 2019, denominada “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo de la EPS EMUSAP”, en donde señala: **6.2** Mediación de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo, **6.2.1 Transacciones sin contraprestación:** En el caso que se haya adquirido a través de una transacción sin contraprestación del elemento de PPE se mide por su valor razonable (no existe comprobante de pago), (...) **b.** El valor razonable de los elementos adquiridos sin contraprestación, por ejemplo, **el valor de aquellos recibidos por donación se determina por referencia a precios de un mercado líquido y activo o mediante tasación efectuada por técnicos o profesionales debidamente calificados.**

Con la finalidad de regularizar dicho requisito la Asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR, realizó un dictamen de tasación comercial con la finalidad de conocer el valor comercial de las instalaciones de redes de agua y alcantarillado de la mencionada asociación, por lo que, mediante Carta N° 141-2024/MG.ING.CIVIL-MABL de fecha 11 de octubre del 2024, el Perito Valuador S.B.S. el Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos remite a la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. el Dictamen de Tasación Comercial del predio ubicado en el Sector El Alfalfar, distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas.

Con respecto a lo expuesto, de acuerdo con el Reglamento Nacional de Tasaciones en su **Artículo 1. Objeto.** *El Reglamento Nacional de Tasaciones tiene por objeto establecer criterios, métodos y procedimientos técnicos normativos para la tasación de bienes inmuebles, muebles e intangibles.* Es decir, este artículo busca asegurar que el proceso de valuación este regida por normas uniformes y claras para que las tasas sean justas, comparables y confiables en el mercado nacional, siendo el propósito fundamental orientar a los valuadores y a las instituciones públicas y privadas en los procedimientos y normas para realizar las tasaciones justas y estandarizadas.

Que, mediante Informe N° 197-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 24 de octubre del 2024, el Ingeniero de Obras de la Unidad Funcional de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. la Aprobación del Dictamen de Tasación Comercial del Proyecto de Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado en el sector el Alfalfar, Distrito y Provincia de Chachapoyas-Amazonas, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/. 179,317.68
SISTEMA DE ALCANTARILLADO	S/. 374,395.93
TOTAL	S/. 553,713.61
Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Trece con 61/100 soles	

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), indica que el Decreto Legislativo N° 1192 establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú.

Que, conforme a la Directiva N° 005-2019-EPS EMUSAP SRL denominada “Transferencia de Obras y Proyectos por Entidades Públicas y Privadas a favor de la EPS EMUSAP SRL”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 0175-2019-EMUSAP SRL de fecha 30 de abril de 2019; en su numeral 6.7 estipula: **6.7. Emisión de resolución que aprueba la transferencia de obra y su incorporación al patrimonio:** La comisión de transferencia, emitirá un informe a la Gerencia General, adjuntando el documento original de la obra con la documentación sustentadora correspondiente. En base a la documentación antes señalada, la Gerencia General de la EPS EMUSAP SRL, emitirá la resolución, autorizando la transferencia de la obra a favor de la EPS EMUSAP SRL y su respectiva incorporación al patrimonio de la empresa.

Que, la misma Directiva, define **Transferencia:** Se denomina transferencia al acto formal mediante documento de bienes legalmente saneado e inscrito en la SUNARP, que consiste en la entrega y traslado de dominio propiedad, valor financiero acervo documentario de la obra civil y otros componentes de un proyecto de inversión público o privado, ejecutado y/o financiado por una Entidad Público o Privado, con la finalidad de que sea incorporado al patrimonio de la entidad receptora asumiendo la responsabilidad sobre la administración, operación y mantenimiento del respectivo proyecto de inversión.

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 0102-2024-EMUSAP S.A./Ama3 de fecha 02 de agosto de 2024, se reconformo la Comisión Permanente de Transferencia de Obras y Proyectos ejecutados por entidades públicas y privadas a favor de la EPS EMUSAP S.A.

Que, mediante el acta de Recepción de Obra de fecha 05 de noviembre de 2024, la comisión de recepción de obras de EMUSAP S.A. conformada mediante resolución de Gerencia General N° 0102-2024-EMUSAP S.A./Ama3, la cual está conformada por su representante de la Unidad Funcional de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones Ing. Carlos Reyna Huamán, como miembros el CPC. Carlos Francisco Angulo Díaz Coordinador de la Oficina de Contabilidad, el Abog. Wilber Santillán Tafur, Gerente de Asesoría Jurídica, la Lic. Blanca Ruiz Ordoñez Asistente de Medición y facturación de la Gerencia Comercial y el Sr. Juan Teodomiro Castillo Vilca Coordinador de Logística y Control Patrimonial. Por otro lado, el Sr. Fredy Portal Echevarría representante Legal y el Sr. Wilder Orlando Linares Manosalva como Vicepresidente, ambos de la Asociación ASOPROVIA el ALFALFAR con la finalidad de llevar a cabo el acto de Transferencia y Recepción de Obra. Después de realizar la inspección de Campo, la comisión constató los trabajos realizados comprobando que se han culminado. La Comisión de recepción de obra concluye que después de la revisión y evaluación a la infraestructura del sistema de agua potable en donde *la construcción es de 1,683.33 ml de red de matriz de tubería de PVC ISO de 63 mm - C10* y al sistema de alcantarillado el cual comprende una *construcción de red colectora de 82.11 ml de tubería de PVC de 200 mm SN2, construcción de red colectora de 2,303.60 ml de tubería de PVC de 160 mm SN2, construcción de 52 buzones de 1.2 m hasta 2.00 m de altura y construcción de 07 buzones mayores de 2.00 m.* de la obra, el cual cuenta con su respectiva tasación realizada por perito valuador de la SBS, conforme a lo establecido en el inciso b) del literal ii) del numeral 6.2.1 del punto 6.2 de la Directiva N° 018-2019-EPS EMUSAP S.A. aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 419-2019-EMUSAP S.A. de fecha 05 de diciembre de 2019, denominada "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo de la EPS EMUSAP", en donde señala: **6.2** Mediación de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo, **6.2.1 Transacciones sin contraprestación:** En el caso que se haya adquirido a través de una transacción sin contraprestación del elemento de PPE se mide por su valor razonable (no existe comprobante de pago), (...) **b.** El valor razonable de los elementos adquiridos sin contraprestación, por ejemplo, **el valor de aquellos recibidos por donación se determina por referencia a precios de un mercado líquido y activo o mediante tasación efectuada por técnicos o profesionales debidamente calificados.**

Medición Inicial, aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 419-2019-EMUSAP S.A. de fecha 05 de diciembre de 2019, lo cual se ha determinado el valor de la obra materia de recepción, el cual asciende a la suma de S/ 553,713.61 sin IGV, dando por recepcionado la obra pasando a formar parte de las redes públicas y patrimonio activo de la Empresa EMUSAP S.R.L., firmando el acta de recepción en calidad de aceptación.

Que, con informe N° 255-2024-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Aam3 de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. que conforme a la solicitud de aprobación del dictamen de Tasación realizada por el ingeniero de obras de la Unidad Funcional de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones, así como, el acta de recepción de obra proveniente como donación a título gratuito suscrita entre el comité de recepción de obra de la EPS EMUSAP S.A. y los miembros de la junta directiva de la asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR, de la Obra de Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector el Alfalfar, distrito y provincia de Chachapoyas-Amazonas, a favor de la EPS EMUSAP, corresponde regularizar mediante acto administrativo, por haber reunido los requisitos solicitados en el Directiva N° 005-2019-EPS EMUSAP SRL "Transferencia de Obras y Proyectos por Entidades Públicas y Privadas a favor de la EPS EMUSAP SRL".

En virtud de ello, corresponde emitir el respectivo acto resolutorio que formalice la aprobación del Dictamen de Tasación Comercial conforme a la carta N° 141-2024/MG.ING.CIVIL-MABL del perito valuador SBS Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos, así como la Transferencia de donación a Título gratuito a favor de la EPS EMUSAP S.A. por parte de la Asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR del "Proyecto de Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector el Alfalfar, Distrito y Provincia de Chachapoyas - Amazonas", conforme al acta de recepción de obra.

Que, estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40°, numeral 3, del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica y el Ingeniero de Obras.

Estando a lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la aprobación del **DICTAMEN DE TASACIÓN COMERCIAL** y sus anexos que constan de 26 folios y que forman parte de la presente resolución, de la Obra de Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector el Alfalfar, distrito y provincia de Chachapoyas - Amazonas, el cual consta en la Carta N° 141-2024/MG.ING.CIVIL-MABL de fecha 11 de octubre del 2024 del Perito Valuador S.B.S. el Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos, donado por parte de la asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR a favor de la EPS EMUSAP S.A., cuyo monto de tasación es por S/ 553,713.61 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Trece con 61/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/. 179,317.68
SISTEMA DE ALCANTARILLADO	S/. 374,395.93
TOTAL	S/. 553,713.61
Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Trece con 61/100 Soles	

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR la Transferencia de la obra: “Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector el Alfalfar, distrito y provincia de Chachapoyas - Amazonas”, y sus anexos que constan de 118 folios y que forman parte de la presente resolución, Donado a Título Gratuito de parte de la asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR a favor de la EPS EMUSAP S.A. que se ejecutó por el monto de S/ 553,713.61 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Trece con 61/100 Soles), la cual las características constan en el Acta de Recepción de Obra de fecha 05 de noviembre de 2024, que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúe la incorporación contable del activo patrimonial a favor de la EPS EMUSAP S.A. cargándose en las cuentas contables el valor de la Tasación Comercial de lo transferido, en base a la normativa específica que los regula.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Operaciones a través de la Unidad Funcional de Ingeniería, Proyectos y Obras, así como la Gerencia Comercial, mantengan una copia de la documentación de la obra transferida, en físico y/o digital para los fines a que hubiera lugar.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la Gerencia de Operaciones y la Gerencia Comercial, según sus competencias acordes con los componentes de la obra transferida, cumplan con las acciones y/o actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura y equipos complementarios para garantizar su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO. – DEJAR EXPRESA CONSTANCIA, que la regularización de la transferencia de la obra indicada en el artículo segundo de la presente resolución, que se realiza a favor de la EPS EMUSAP S.A., de parte de la asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR, se efectúa como una donación a título gratuito (aporte no reembolsable), por lo que no genera reembolso económico alguno, a favor de la asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFIQUESE la presente resolución a los órganos correspondientes de la EPS EMUSAP S.A., y demás instancias competentes interesadas, así como al Sr. Fredy Portal Echevarría (Presidente de la asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR).

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER la publicación de la presente resolución y anexos en el portal institucional www.emusap.com.pe y en el Portal de Transparencia de la EPS EMUSAP S.A.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EMUSAP S.A.

Ing. César Richard Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL

C.c
Archivo.

Registro de Resolución: 243220.005

INFORME N° 0255-2024-EMUSAP S.A./GG/GAJ/Ama3

PARA : CESAR R. ESPINOZA TAPIA
GERENTE GENERAL - EMUSAP S.A.

ASUNTO : **APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE TASACIÓN COMERCIAL Y RECEPCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL ALFALFAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS**

REF.: : PROVEÍDO DE GERENCIA GENERAL INSERTO EN EL INFORME N° 197-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3

FECHA : Chachapoyas, 12 de noviembre de 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarle y al mismo tiempo presentarle el informe respecto a la aprobación del Dictamen de Tasación Comercial y recepción de Obra del Proyecto de Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector el Alfalfar, distrito y provincia de Chachapoyas-Amazonas, tal como se detalla:

I. Antecedentes:

- La carta N° 025-2024/ASOPROVIA/ALFALFAR/CHACHAPOYAS de fecha 16 de julio de 2024.
- La carta N° 038-2024/ASOPROVIA/ALFALFAR/CHACHAPOYAS de fecha 04 de setiembre de 2024.
- La carta N° 155-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 04 de setiembre de 2024.
- El informe N° 158-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 04 de setiembre de 2024.
- La carta N° 141-2024/MG.ING.CIVIL-MABL de fecha 11.10.2024.
- El informe N° 197-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 24.10.2024.
- Acta de recepción de Obra de fecha 05.11.2024.

II. Base legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 005-2019-EPS EMUSAP SRL "Transferencia de Obras y Proyectos por Entidades Públicas y Privadas a favor de la EPS EMUSAP SRL".

III. Análisis:

- Que, se ha hecho llegar a esta Gerencia el informe emitido por el Ingeniero de Obras de la Gerencia de Operaciones referente a la aprobación del Dictamen de tasación Comercial del Proyecto de ampliación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector El Alfalfar.
- Por lo que, mediante carta N° 025-2024-ASOPROVIA/ALFALFAR/CHACHAPOYAS de fecha 16 de julio de 2024, el presidente de la asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR, remite a la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. la documentación del Proyecto de Agua y Desagüe de la Asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR, con la finalidad de proceder a la donación a título gratuito a favor de EMUSAP S.A. para su administración y mantenimiento y culminación al 100%, adjuntando para ello, la copia literal de la junta directiva inscrita en SUNARP, la memoria descriptiva del proyecto, planos de agua y desagüe firmados por ingeniero responsable, presupuesto de inversión de gastos y costos, acta de sesión extraordinaria de la asociación donde aprueban la donación a favor de EMUSAP S.A., entre otros documentos.
- Que, la Directiva N° 005-2019-EPS EMUSAP SRL "Transferencia de Obras y Proyectos por Entidades Públicas y Privadas a favor de la EPS EMUSAP SRL", aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 0175-2019-EMUSAP SRL de fecha 30 de abril de 2019; establece en su inciso 6.2 del numeral 6 de la mencionada directiva, indicando lo siguiente: "**Disposiciones Específicas. 6.2. Entidades que pueden transferir obras o proyectos a favor de la EPS EMUSAP S.A.**, los cuales pueden ser los siguientes: (...) e) sociedades civiles sin fines de lucro, (...) i) Otras entidades sin fines de lucro, previa calificación realizada por la Comisión de Transferencia; siendo que la Asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR, es una asociación sin fines de lucro, por lo que resultaría procedente la transferencia en favor de la EPS EMUSAP S.A.



- Es así, que mediante carta N° 155-2024-EMUSAP S.A./GG/Ama3 de fecha 04 de setiembre de 2024, en donde la EPS EMUSAP comunica al presidente de la asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR el informe N° 158-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 elaborado por el ingeniero de obras en donde requiere la liquidación financiera del Proyecto de Agua y Desagüe de la Asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR.
- De acuerdo con la Directiva mencionada, esta establece en su anexo 1, los requisitos para la admisión de transferencia de obras y proyectos ejecutadas por entidades públicas y privadas a favor de la EPS EMUSAP S.A., siendo uno de ellos la liquidación técnico-financiera individualizada por partida de costos, memoria descriptiva, lo cual dicha transferencia del Proyecto de Agua y Desagüe de la Asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR no cuenta con liquidación alguna por ser una asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR conformada por los vecinos del lugar.
- Que, la asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR, mediante carta N° 038-2024-ASOPROVIA/ALFALFAR/CHACHAPOYAS de fecha 04 de setiembre de 2024, remite a la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. la aclaratoria según informe de liquidación financiera en donde señala que no cuentan con liquidación de ingreso y gastos ya que la obra se hizo con recursos propios por no contar con un profesional para hacer una liquidación financiera como se nos solicita.
- Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del literal ii) del numeral 6.2.1 del punto 6.2 de la Directiva N° 018-2019-EPS EMUSAP S.A. aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 419-2019-EMUSAP S.A. de fecha 05 de diciembre de 2019, denominada "Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo de la EPS EMUSAP", en donde señala: **6.2** Mediación de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo, **6.2.1 Transacciones sin contraprestación:** En el caso que se haya adquirido a través de una transacción sin contraprestación del elemento de PPE se mide por su valor razonable (no existe comprobante de pago), (...) **b.** El valor razonable de los elementos adquiridos sin contraprestación, por ejemplo, **el valor de aquellos recibidos por donación se determina por referencia a precios de un mercado líquido y activo o mediante tasación efectuada por técnicos o profesionales debidamente calificados.**
- Con la finalidad de regularizar dicho requisito la Asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR, realizó un dictamen de tasación comercial con la finalidad de conocer el valor comercial de las instalaciones de redes de agua y alcantarillado de la mencionada asociación, por lo que, mediante Carta N° 141-2024/MG.ING.CIVIL-MABL de fecha 11 de octubre del 2024, el Perito Valuador S.B.S. el Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos remite a la Gerencia General de la EPS EMUSAP S.A. el Dictamen de Tasación Comercial del predio ubicado en el Sector El Alfalfar, distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas.
- Con respecto a lo expuesto, de acuerdo con el Reglamento Nacional de Tasaciones en su **Artículo 1. Objeto.** *El Reglamento Nacional de Tasaciones tiene por objeto establecer criterios, métodos y procedimientos técnicos normativos para la tasación de bienes inmuebles, muebles e intangibles.* Es decir, este artículo busca asegurar que el proceso de valuación este regida por normas uniformes y claras para que las tasas sean justas, comparables y confiables en el mercado nacional, siendo el propósito fundamental orientar a los valuadores y a las instituciones públicas y privadas en los procedimientos y normas para realizar las tasaciones justas y estandarizadas.
- Que, mediante Informe N° 197-2024-EMUSAP S.A./GO/IO/Ama3 de fecha 24 de octubre del 2024, el Ingeniero de Obras de la Unidad Funcional de Ingeniería, Proyectos y Obras, solicita al Gerente General de la EPS EMUSAP S.A. la Aprobación del Dictamen de Tasación Comercial del Proyecto de Ampliación del Sistema de Agua y Alcantarillado en el sector el Alfalfar, Distrito y Provincia de Chachapoyas-Amazonas, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/. 179,317.68
SISTEMA DE ALCANTARILLADO	S/. 374,395.93
TOTAL	S/. 553,713.61
Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Trece con 61/100 soles	

- Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por



Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), indica que el Decreto Legislativo N° 1192 establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú.

- Que, conforme a la Directiva N° 005-2019-EPS EMUSAP SRL denominada “Transferencia de Obras y Proyectos por Entidades Públicas y Privadas a favor de la EPS EMUSAP SRL”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia General N° 0175-2019-EMUSAP SRL de fecha 30 de abril de 2019; en su numeral 6.7 estipula: **6.7. Emisión de resolución que aprueba la transferencia de obra y su incorporación al patrimonio:** La comisión de transferencia, emitirá un informe a la Gerencia General, adjuntando el documento original de la obra con la documentación sustentadora correspondiente. En base a la documentación antes señalada, la Gerencia General de la EPS EMUSAP SRL, emitirá la resolución, autorizando la transferencia de la obra a favor de la EPS EMUSAP SRL y su respectiva incorporación al patrimonio de la empresa.
- Que, la misma Directiva, define **Transferencia:** Se denomina transferencia al acto formal mediante documento de bienes legalmente saneado e inscrito en la SUNARP, que consiste en la entrega y traslado de dominio propiedad, valor financiero acervo documentario de la obra civil y otros componentes de un proyecto de inversión público o privado, ejecutado y/o financiado por una Entidad Público o Privado, con la finalidad de que sea incorporado al patrimonio de la entidad receptora asumiendo la responsabilidad sobre la administración, operación y mantenimiento del respectivo proyecto de inversión.
- Que, mediante el acta de Recepción de Obra de fecha 05 de noviembre de 2024, la comisión de recepción de obras de EMUSAP S.A. conformada mediante resolución de Gerencia General N° 0102-2024-EMUSAP S.A./Ama3, la cual está conformada por su representante de la Unidad Funcional de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones Ing. Carlos Reyna Huamán, como miembros el CPC. Carlos Francisco Angulo Díaz Coordinador de la Oficina de Contabilidad, el Abog. Wilber Santillán Tafur, Gerente de Asesoría Jurídica, la Lic. Blanca Ruiz Ordoñez Asistente de Medición y facturación de la Gerencia Comercial y el Sr. Juan Teodomiro Castillo Vilca Coordinador de Logística y Control Patrimonial. Por otro lado, el Sr. Fredy Portal Echevarría representante Legal y el Sr. Wilder Orlando Linares Manosalva como Vicepresidente, ambos de la Asociación ASOPROVIA el ALFALFAR con la finalidad de llevar a cabo el acto de Transferencia y Recepción de Obra. Después de realizar la inspección de Campo, la comisión constató los trabajos realizados comprobando que se han culminado. La Comisión de recepción de obra concluye que después de la revisión y evaluación a la infraestructura del sistema de agua potable en donde *la construcción es de 1,683.33 ml de red de matriz de tubería de PVC ISO de 63 mm - C10* y al sistema de alcantarillado el cual comprende una *construcción de red colectora de 82.11 ml de tubería de PVC de 200 mm SN2, construcción de red colectora de 2,303.60 ml de tubería de PVC de 160 mm SN2, construcción de 52 buzones de 1.2 m hasta 2.00 m de altura y construcción de 07 buzones mayores de 2.00 m.* de la obra, el cual cuenta con su respectiva tasación realizada por perito valuador de la SBS, conforme a lo establecido en el inciso b) del literal ii) del numeral 6.2.1 del punto 6.2 de la Directiva N° 018-2019-EPS EMUSAP S.A. aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 419-2019-EMUSAP S.A. de fecha 05 de diciembre de 2019, denominada “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo de la EPS EMUSAP”, en donde señala: **6.2** Mediación de los Elementos de Propiedad, Planta y Equipo, **6.2.1 Transacciones sin contraprestación:** En el caso que se haya adquirido a través de una transacción sin contraprestación del elemento de PPE se mide por su valor razonable (no existe comprobante de pago), (...) **b.** El valor razonable de los elementos adquiridos sin contraprestación, por ejemplo, **el valor de aquellos recibidos por donación se determina por referencia a precios de un mercado líquido y activo o mediante tasación efectuada por técnicos o profesionales debidamente calificados.**
- Medición Inicial, aprobada mediante resolución de Gerencia General N° 419-2019-EMUSAP S.A. de fecha 05 de diciembre de 2019, lo cual se ha determinado el valor de la obra materia de recepción, el cual asciende a la suma de S/ 553,713.61 sin IGV, dando por recepcionado la obra pasando a formar parte de las redes públicas y patrimonio activo de la Empresa EMUSAP S.R.L., firmando el acta de recepción en calidad de aceptación.



- En virtud de ello, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo que formalice la aprobación del Dictamen de Tasación Comercial conforme a la carta N° 141-2024/MG.ING.CIVIL-MABL del perito valuador SBS Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos, así como la Transferencia de donación a Título gratuito a favor de la EPS EMUSAP S.A. por parte de la Asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR del "Proyecto de Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector el Alfalfar, Distrito y Provincia de Chachapoyas - Amazonas", conforme al acta de recepción de obra.

IV. Conclusiones:

- En razón con ello, esta Gerencia concluye que conforme a la solicitud de aprobación del dictamen de Tasación realizada por el ingeniero de obras de la Unidad Funcional de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones, así como, el acta de recepción de obra proveniente como donación a título gratuito suscrita entre el comité de recepción de obra de la EPS EMUSAP S.A. y los miembros de la junta directiva de la asociación ASOPROVIA EL ALFALFAR, de la Obra de Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector el Alfalfar, distrito y provincia de Chachapoyas-Amazonas, a favor de la EPS EMUSAP, corresponde regularizar mediante acto administrativo, por haber reunido los requisitos solicitados en el Directiva N° 005-2019-EPS EMUSAP SRL "Transferencia de Obras y Proyectos por Entidades Públicas y Privadas a favor de la EPS EMUSAP SRL".

Es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y demás fines conforme a ley.
Atentamente,


EMUSAP S.A.
WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE ASESORIA JURIDICA

[NT: 243220.004](#)

EMUSAP S.A.
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
13 NOV. 2024
REG. DOC. N°
N° FOLIOS... *o file* HORA 4:53
Y la resolución para firma de GG.

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.
Fecha: 14 NOV 2024
Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)
1. *Administración y Finanzas: Realizar la incorporación contable del activo.*
2. *A Gerencia de Operaciones: se deriva lo actuado para que ejecuten los actos de su competencia.*
3. *Asesoría Comercial: Se deriva copia para conocimiento y fines.*
Esp
Gerente General

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL ALFALFAR DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS"

DATOS GENERALES

OBRA : "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL ALFALFAR DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS"

UBICACIÓN : LOCALIDAD : ALFALFAR
 DISTRITO : CHACHAPOYAS
 PROVINCIA : CHACHAPOYAS
 REGION : AMAZONAS

PROCESO DE SELECCION : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

ENTIDAD CONTRATANTE : ASOPROVIA EL ALFALFAR.

VALOR REFERENCIAL : S/ 553,713.61 (Sin IGV)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS PROPIOS

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA

SISTEMA DE JECUCION : PRECIOS UNITARIOS

FECHA REAL DE INICIO DE OBRA : 10 DE MAYO DEL 2023

FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA : 12 DE MAYO DE 2024

Constituidos en el lugar donde se ejecutó el proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL ALFALFAR DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS"; ubicado en la localidad de Chachapoyas (Sector: El Alfalar - El Molino), distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, siendo las 09:00 a.m. horas del día 05 de noviembre del 2024, se hizo presente el Comité de Recepción de la precitada obra, con la finalidad de revisar el estado físico de las redes de agua y alcantarillado en el lugar para ser recepcionados por el comité conformado con la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0102-2024-EMUSAP S.A/Ama3, de fecha 02 de agosto del 2024, de la siguiente manera:

INTEGRANTES	ROL	REPRESENTANTE
ING. CARLOS REYNA HUAMAN	PRESIDENTE	GERENCIA DE OPERACIONES
CPC. CARLOS FRANCISCO ANGULO DIAZ	INTEGRANTE	OFICINA DE CONTABILIDAD
ABOG. WILBER SANTILLAN TAFUR	INTEGRANTE	GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
LIC. BLANCA RUIZ ORDOÑEZ	INTEGRANTE	GERENCIA COMERCIAL
SR. JUAN TEODOMIRO CASTILLO VILCA	INTEGRANTE	LOGISTA Y CONTROL PATRIMONIAL

EMUSAP S.A.

JUAN T. CASTILLO VILCA
COORDINADOR DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA EL ALFALFAR
FREY PORTAL BENEVERRIA
DNI 26729796
PRESIDENTE

WILDER O. LINARES MANOS ALIA
ASIST. CONTABLE ADMINISTRADOR

EMUSAP SA.

ING. CARLOS REYNA HUAMAN
INGENIERO DE OBRAS
INGENIERO CIVIL CIP. N° 172458

EMUSAP SA.

CPC. CARLOS FRANCISCO ANGULO DIAZ
COORDINADOR DE CONTABILIDAD

EMUSAP SA.

BLANCA RUIZ ORDOÑEZ
CLAD N° 20240
SISTEMAS DE MEDICIÓN Y FACTURACIÓN

EMUSAP S.A.

WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE ASESORIA JURIDICA

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL ALFALFAR DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS"

Por otra parte, el Sr. Fredy Portal Echevarría, identificado con DNI N° 26729796, en calidad de Representante Legal de la Asociación ASOPROVIA el ALFALFAR de la provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; con la finalidad de verificar el estado situacional de las redes de agua y alcantarillado y en cumplimiento de sus funciones se hace presente conjuntamente con el vicepresidente Sr. Wilder Orlando Linares Manosalva, de acompañar al comité de recepción de obra de parte de EMUSAP S.A, Para su recepción del proyecto ejecutado por administración directa d su comité de la asociación .

La obra materia de recepción según información técnica comprende:

SISTEMA DE AGUA POTABLE

Construcción de 1,683.33 ml de red matriz de tubería de PVC ISO de 63mm – C10.
Instalación de 04 válvulas de compuerta HD de D=63mm.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO

Construcción de red colectora de 82.11 ml de tubería de PVC de 200mm SN2.
Construcción de red colectora de 2303.60 ml de tubería de PVC 160 mm SN2.
Construcción de 52 buzones de 1.2 m hasta 2.00 m de altura.
Construcción de 07 buzones mayores de 2.00 m.

Que, para efectos de determinar su valor razonable, se ha procedido con efectuar su respectiva tasación por profesional debidamente calificado, en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del numeral 6.2 de la Directiva N° 018-2019-EPS EMUSAP S.A. "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedad, planta y equipo de la EPS, pudiendo así determinar con el valor razonable de una obra materia de recepción, asciende la suma de S/. 553,713.61 (Sin IGV).

SE adjunta al presente como sustento:

- Expediente técnico.
- Expediente de tasación
- Tomas fotográficas

El comité de recepción, en uso de sus atribuciones, acuerda **RECEPCIONAR LA OBRA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de Gerencia General N° 0102-2024-EMUSAP S.A/Ama3.

Siendo las 05:00 pm horas del día 05 de noviembre del 2024 y en señal de conformidad con lo expresado en la presente, firman los participantes de este acto en 03 originales.

EMUSAP S.A.
JUAN T. CASTILLO VILCA
COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA EL ALFALFAR
FREDY PORTAL ECHEVERRÍA
DNI 26729796
PRESIDENTE

WILDER O. LINARES MANOSALVA
ASIST. CONTABLE ADMINISTRADOR

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL ALFALFAR DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS -AMAZONAS"

POR EL COMITÉ DE RECEPCION – EMUSAP S.A.


EMUSAP S.A.
Ing. CARLOS REYNA HUAMAN
INGENIERO DE OBRAS
INGENIERO CIVIL CIP. N° 172458
Ing. Carlos Reyna Huamán
Presidente de comité


EMUSAP S.A.
CPCC. CARLOS F. ANGULO DIAZ
COORDINADOR DE CONTABILIDAD
CPC. Carlos Francisco Angulo Diaz
Integrante

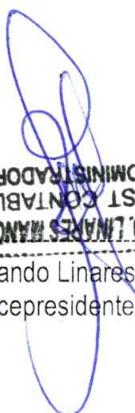

EMUSAP S.A.
WILBER SANTILLAN TAFUR
GERENTE ASESORIA JURIDICA
Abog. Wilber Santillan Tafur
Integrante


EMUSAP S.A.
BLANCA BUZO PAREDES
LICENCIADA EN CONTABILIDAD
ASISTENTE DE MEDICIÓN Y FACTURACIÓN
Integrante


EMUSAP S.A.
JUAN T. CASTILLO VILCA
COORDINADOR DE LOGÍSTICA Y
CONTROL PATRIMONIAL
Sr. Juan Teodomiro Castillo Vilca
Integrante

POR LA ASOCIACIÓN ASOPROVIA EL ALFALFAR


ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA
EL ALFALFAR
FREDY PORTAL ECHEVARRIA
DNI 26720796
PRESIDENTE
Sr. Fredy Portal Echevarria
Presidente


WILDER O. LINARES MANOSALVA
ASISTENTE CONTABLE
ADMINISTRADOR
Sr. Wilder Orlando Linares Manosalva
vicepresidente

INFORME N° 197-2024-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3

A : **ING. CESAR RICHARD ESPINOZA TAPIA**
Gerente General

ASUNTO : **SOLICITO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE TASACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL ALFALFAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS**

REFERENCIA : a) **CARTA N° 141-2024/MG.ING.CIVIL-MABL**
b) **CARTA N° 025-2024/ASOPROVIA/ALFALFAR/CHACHAPOYAS**

FECHA : Chachapoyas, 24 de octubre del 2024

Por medio de la presente me dirijo a Ud. para saludarle e informar que el MG.ING.MANUEL A. BARNUEVO LACHOS, hace llegar a la EPS EMUSAP S.A. el Dictamen de Tasación Comercial de 24 folios del proyecto AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL ALFALFAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS.

ANTECEDENTES:

Mediante CARTA N° 025-2024/ASOPROVIA/ALFALFAR/CHACHAPOYAS, de fecha 16 de julio de 2024, la ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA EL ALFALFAR, hace llegar a la entidad la documentación referente a la culminación del proyecto AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL ALFALFAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS, que se entrega en calidad de DONACIÓN A TITULO GRATUITO, a la EPS EMUSAP S.A. para su administración y mantenimiento.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 102-2024-EMUSAP S.A./Ama3, de fecha 02 de agosto del 2024, se RECONFORMA la Comisión Permanente de Transferencia de Obras y Proyectos ejecutados por entidades publicas y Privadas a favor de la EPS EMUSAP S.A.

Mediante INFORME N° 158-2024-EMUSAP S.A. /GO /IO /Ama3, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Ingeniero de Obras a través de la Gerencia General solicita al presidente de la ASOCIACIÓN ASOPROVIA el ALFALFAR copia de la liquidación financiera.

Mediante CARTA N° 038-2024/ASOPROVIA/ALFALFAR/CHACHAPOYAS, de fecha 04 de setiembre de 2024, la ASOCIACIÓN ASOPROVIA el ALFALFAR, hace de conocimiento a la entidad EPS EMUSAP S.A. que no cuentan con liquidación financiera.

Mediante CARTA N° 141-2024/MG.ING.CIVIL-MABL, el perito Evaluador S.B.S. el Mg.Ing.Manuel A. Barnuevo Lachos, alcanza a la Entidad el Dictamen de Tasación Comercial del proyecto AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL ALFALFAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS.

ANALISIS

En ese sentido esta unidad a revisado los legajos del Dictamen de Tasación Comercial del proyecto AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL ALFALFAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS, según se detalla:

- a) Se establece que el costo final el proyecto AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL ALFALFAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-AMAZONAS, asciende al monto total de 553,713.61 (Quinientos cincuenta y tres mil setecientos trece con 61/100 soles), detallado de la siguiente manera.



DESCRIPCIÓN	MONTO
SISTEMA DE AGUA POTABLE	S/. 179,317.68
SISTEMA DE ALCANTARILLADO	S/. 374,395.93
TOTAL	553,713.61
Quinientos cincuenta y tres mil setecientos trece con 61/100 soles	

Por lo antes mencionado y detallado, esta unidad solicita acto resolutivo de aprobación de la Dictamen de Tasación Comercial del proyecto, debido a que este sustituirá a la liquidación financiera del mismo.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

EMUSAP SA.

Ing. CARLOS REYNA HUAMAN
INGENIERO DE OBRAS
INGENIERO CIVIL CIP. N° 172458

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.
 Fecha: 24 OCT. 2024
 Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)
 1. Asesoría jurídica
 2. Revisión y proyectar resolución de encuestas con forma
 3.
 Ing. César Richard Espinoza Tapia
 GERENTE GENERAL (G)

GO/IO
N° EXPEDIENTE: 243220.003



MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

000024

MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 / PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 / REPEJ / CONSULTOR R. N° C7582

Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Betos, Oficina N° 203 / Chachapoyas
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevo@hotmail.com

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Chachapoyas, 11 de octubre del 2024

CARTA N° 141- 2024 / MG.ING.CIVIL – MABL

SEÑORES:
EMUSAP S.A

Chachapoyas:

ASUNTO : Hago llegar Dictamen de Tasación Comercial.

REFERENCIA : Orden de Servicio N° 2400200

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el Dictamen de Tasación Comercial del predio ubicado en el Sector El Alfalfar, distrito y Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, con un total de N° 23 folios.

Sin otro en particular me suscribo de usted, agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

PERITO VALUADOR S.B.S.
Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503

MABL/Ing.Civil
MLA/Sec
C.c.

243270.001

PROVEIDO - Gerencia General - EMUSAP S.A.

Fecha:

Departamento - Área - Personal - Señor(a)(srta)

1 Gerencia de Operaciones

2 Obras.

3 Revisar y

generar Py

Ing. César Espinoza Tapia
GERENTE GENERAL (S)

procedimientos necesarios.

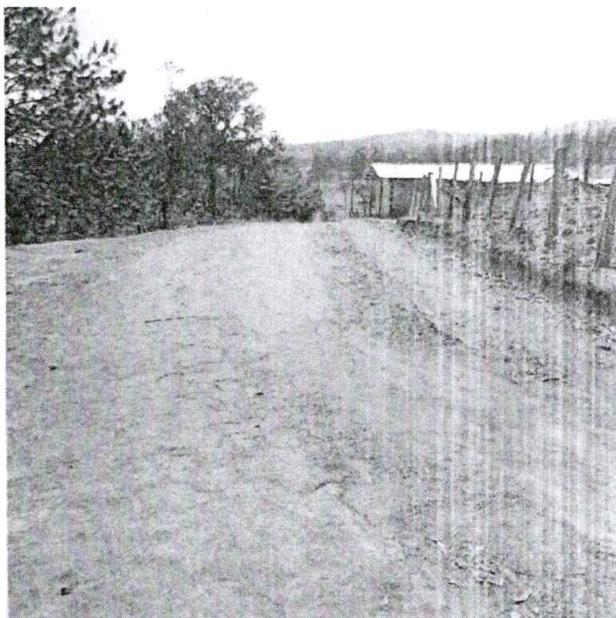
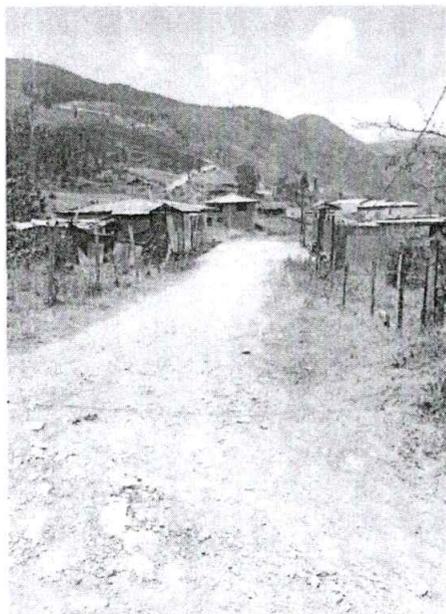
2



MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333 2018 REPEV CONSULTOR R. N° 07582
 Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto s. Oficina N° 203 Chachapoyas
 Cel. N° 941874908 / E-mail: mabarnuevo@hotmail.com

DICTAMEN DE TASACIÓN COMERCIAL



PROPIETARIO (S) : Asociación Pro Vivienda El Alfalfar

SOLICITANTE (S) : EMUSAP S.A

USO/ACTIVIDAD : Asociación Pro Vivienda

UBICACIÓN : Sector El Alfalfar, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas.

VALOR COMERCIAL (AGUA) : S/ 179,317.68 USS: 47,602.25

VALOR COMERCIAL (ALCANTARILLADO) : S/ 374,395.93 USS: 99,388.35

Tipo de cambio referencial : S/ 3.767 /Dólar

RESPONSABLE : Mg. Ing. Civil Manuel A. Barnuevo Lachos
 DNI. N° 33431859 CIP. N° 53503
 REPEV S.B.S N° 1333 - 2018
 Habilitación Vigente

FECHA : Chachapoyas, 11 de octubre de 2024

PERITO VALUADOR S.B.S.
 Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
 REPEV 1333 - 2018 / CIP. 53503



MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 / PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 / REPEL CONSULTOR R. N° C° 582
 Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto s, Oficina N° 203 Chachapoyas
 Cel. N° 941874908 / E-mail: mabarnuevo@hotmail.com

Mg. Ing. Manuel Augusto Barnuevo Lachos, identificado con DNI N° 33431859, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 53503. Perito Valuador S.B.S. REPEV. N°. 1333-2018, a solicitud de la empresa EMUSAP S.A. presento el Dictamen Pericial de Tasación Comercial del proyecto "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR EL ALFALFAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS", ubicado en el Sector El Alfalfar, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas., en los términos siguientes:

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Nombre de la persona natural o jurídica que solicita la tasación:

Emusap S.A

2. Nombre del propietario o poseionario:

Asociacion Pro Vivienda El Alfalfar

3. Situación registral del predio:

No cuenta con partida registral

4. Objeto de la tasación:

Conocer el valor comercial actual de las instalaciones de las redes de agua y alcantarillado de la Asociación Pro vivienda El Alfalfar.

5. Método y reglamentación empleada:

- a. Acopio de información.
- b. Verificación ocular del predio.

La tasación del predio se realiza por el Método de la tasación directa y de acorde con valores comerciales, previa inspección ocular y toma de vistas fotográficas, en concordancia con el REGLAMENTO NACIONAL DE TASACIONES, el mismo que fue aprobado con Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA del 19/07/16 y modificado por Resolución Ministerial N° 424-2017-VIVIENDA del 02/11/17.

c.

6. Fecha de inspección ocular y/o fecha a la cual está referida la tasación:

9 de Octubre de 2024

7. Ubicación del predio:

El predio materia de tasación se encuentra ubicado en el Sector El Alfalfar, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas.

8. Zonificación y uso actual del predio:

El Predio se encuentra ubicado en una zona urbana.
 El uso actual del predio es de Asociación Pro Vivienda

9. Área del terreno y área de la edificación:

Teniendo como referencia los planos alcanzados por EMUSAP S.A. las mediciones y de la inspección in situ practicada por el suscrito en el predio materia de tasación, se cuenta con la siguiente área:

AREA	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (m2)
Redes de agua	5051.16
Redes colectoras de alcantarillado	7052.98

PERITO VALUADOR S.B.S.
 Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
 REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503



MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333 2018 REPEV CONSULTOR R. N° C7582
 Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto s. Oficina N° 203, Chachapoyas
 Cel. N° 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com

10. Linderos y perímetro:

Según la inspección in situ y planos de referencia, el área de servidumbre presenta los siguientes linderos y medidas perimétricas:

LINDEROS	COLINDANCIA
– Norte	: AA. HH. Shachse
– Sur	: Con la Carretera a Chiclayo
– Este	: Con la Carretera a Chiclayo
– Oeste	: Con El Molino

11. Descripción del predio:

11.1. Descripción general:

- ▶ *Descripción del predio:*
 El terreno es de forma regular de pendiente moderada (5% en promedio)
 – A la fecha de la inspección se encontró que en la Asociación Pro vivienda El Alfalfar ya se habían ejecutado las redes de agua y las redes colectoras de alcantarillado.
- ▶ *Descripción de las edificaciones:*
 No presenta
- ▶ *Descripción de las obras complementarias:*
 No presenta obras complementarias.

12. Características e infraestructura de servicios urbanos del entorno del predio:

Si cuenta con servicios básicos de agua, alcantarillado, alumbrado público, alumbrado domiciliario, Cable, Internet, pavimentos a nivel de afirmado, etc.

13. Servidumbres:

A la fecha de la inspección no se observó ninguna servidumbre.

14. Gravámenes y cargas:

No presenta

15. Fuente y procedencia de la información:

- La información de precios unitarios por ml, m², m³, se ha tomado como referencia la Resolución Ministerial N° 263-2017-Vivienda, que aprueba las metodologías específicas para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión en materia de saneamiento para el ámbito urbano y rural de los tres niveles de gobierno, 3. formulación y evaluación, 3.3 descripción técnica de la propuesta de solución a nivel de componentes, 3.3.2 características del sistema proyectado, donde se indica a la letra lo siguiente.
- Para las redes de agua y redes colectoras de alcantarillado, se ha tomado como referencia el valor del análisis de precios unitarios de dicho expediente técnico teniendo en cuenta para la actualización de costos evaluar los coeficientes de incidencia en función a la inflación del sol, los valores de los coeficientes de incidencia corresponde a los determinados por el INEI 15/02/2024 al 04/10 /2024 que asciende a 1.84 % acumulado.
- La presente valuación se ha efectuado con total independencia de criterio, aplicando las normas vigentes, condiciones del mercado, así como de no presentarse imponderables, podría tener una vigencia de 150 días calendarios.

16. Observaciones:

- Se contó con documentación y facilidades proporcionada por la empresa EMUSAP S.A.

PERITO VALUADOR S.B.S.
 Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
 REPEV, 1333 - 2018 / CIP. 53503



MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 REPEL CONSULTOR R. N° C° 582
 Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto s. Oficina N° 203 - Chachapoyas
 Cel. N° 941874908 / E-mail: mabarnuevo@hotmail.com

TASACIÓN DE LAS REDES DE AGUA

1. VALOR DEL TERRENO (V.T.):

De las investigaciones realizadas en la zona, concluimos que, considerando la tendencia del mercado a la fecha, es mayor la oferta que la demanda, y que su ubicación y entorno rural nos permite recomendar razonablemente el valor del terreno en S/ 0.00 m² debido a que este terreno pertenece a la Asociación Pro Vivienda el Alfalfar.

Valor del terreno: (VT = área en m² x valor comercial /m²).

N°	DESCRIPCIÓN	AT	VUT	PARCIAL (S/)
VT1	Área afectada	5051.16 / m ²	S/ 0.00 /m ²	0.00
TOTAL				0.00

VT = S/ 0.00
 SON : 00/100 Soles

2. VALOR TOTAL DE LAS REDES DE AGUA (Obras Preliminares, Movimiento de Tierras, Suministro e Instalación de Tuberías y Pruebas Hidráulicas):

Según el Presupuesto actualizado se obtiene el valor total de las redes de agua (ver Anexo 01 - Presupuesto actualizado Red de Agua el Alfalfar):

Donde:

Presupuesto Total

VTRAP = S/ 179,317.68
 = S/ 179,317.68

SON : CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 68/100

3. VALOR TOTAL COMERCIAL Y VALOR DE REALIZACIÓN INMEDIATA:

El perito considera un valor comercial de la red de agua El Alfalfar, con un factor de incremento o pérdida del valor por las características especiales que éste pudiera tener. En este caso, el perito justifica las razones del incremento o pérdida del valor con un coeficiente de 1.00.

4.1. VALOR COMERCIAL (V.C.):

De acuerdo a la evaluación de precios en el entorno, el valor de reposición calculado debe ser afectado por un factor mejoramiento para que refleje adecuadamente el valor comercial del inmueble en la zona.

Por tanto:

VC = VTRAP x 1.00
 = S/ 179,317.68 x 1.00
 = S/ 179,317.68

SON : CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 68/100

4.2. VALOR DE REALIZACIÓN INMEDIATA (V.R.I):

No aplica para este caso

PERITO VALUADOR S.B.S.
 Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
 REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503



MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS
 MG. ING. CIVIL CIP N° 53503/PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018/REPEV CONSULTOR R. N° C° 752
 Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto s. Oficina N° 203 Chachapoyas
 Cel. N° 941874908 / E-mail: mabarnuevo@hotmail.com

TASACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO

1. VALOR DEL TERRENO (V.T.):

De las investigaciones realizadas en la zona, concluimos que, considerando la tendencia del mercado a la fecha, es mayor la oferta que la demanda, y que su ubicación y entorno rural nos permite recomendar razonablemente el valor del terreno en S/ 0.00/m² debido a que este terreno pertenece a la Asociación Pro Vivienda el Alfalfar.

Valor del terreno: $VT = \text{área} \times \text{valor comercial /ha}$.

N°	DESCRIPCIÓN	AT	VUT	PARCIAL (S/)
VT1	Redes de agua	7052.98 /m ²	S/ 0.00 /m ²	0.00
TOTAL				0.00

VT = S/ 0.00
 SON : 00/100 Soles

2. VALOR TOTAL DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO (Obras Preliminares, Movimiento de Tierras, Suministro e Instalación de Tuberías y Pruebas Hidráulicas):

Según el Presupuesto actualizado se obtiene el valor total de las redes de Alcantarillado (ver Anexo 02 - Presupuesto actualizado Red de Alcantarillado el Alfalfar):

Donde:

Presupuesto Total

VTRA = S/ 374,395.93
 = S/ 374,395.93
 SON : TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 93/100

3. VALOR TOTAL COMERCIAL Y VALOR DE REALIZACIÓN INMEDIATA:

El perito considera un valor comercial de la red de alcantarillado El Alfalfar, con un factor de incremento o pérdida del valor por las características especiales que éste pudiera tener. En este caso, el perito justifica las razones del incremento o pérdida del valor con un coeficiente de 1.00.

4.1. VALOR COMERCIAL (V.C.):

De acuerdo a la evaluación de precios en el entorno, el valor de reposición calculado debe ser afectado por un factor mejoramiento para que refleje adecuadamente el valor comercial del inmueble en la zona.

Por tanto:

VC = VTRAP x 1.00
 = S/ 374,395.93 x 1.00
 = S/ 374,395.93
 SON : TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 93/100

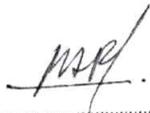
4.2. VALOR DE REALIZACIÓN INMEDIATA (V.R.I.):

No aplica para este caso

ANEXOS

- ▶ Anexo 01 (Presupuesto de Agua Actualizado)
- ▶ Anexo 02 (Presupuesto de Alcantarillado Actualizado)
- ▶ Panel fotográfico.

Es todo cuanto tengo que valorar, en honor a la verdad y bajo juramento de Ley.


 PERITO VALUADOR S.B.S.
 Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
 REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503

Chachapoyas, 11 de octubre de 2024

000018



MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

MG. ING. CIVIL CIP N° 53503/PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018/REPEJ/CONSULTOR R. N° C7582

Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's, Oficina N° 203 Chachapoyas

Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com

ANEXO 01

Presupuesto Actualizado

Presupuesto	1101 RED DE AGUA "EL ALFALFAR"				
Subpresupuesto	001 REDES DE AGUA				
Cliente	ASOCIACION PRO VIVIENDA "EL ALFALFAR"	Costo al	15/02/2024		
Lugar	AMAZONAS - CHACHAPOYA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PRELIMINARES				6,600.18
01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	5,051.16	0.66	3,283.25
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m	1,683.72	2.01	3,316.93
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				124,741.37
02.01	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS A=0.70	m	1,683.72	2.76	4,562.88
02.02	CAMA DE APOYO YRELL. DE PROT. C/ARENA E=0.50	m	1,683.72	35.38	58,492.43
02.03	EXCAVACION DE ZANJAS C/ EQUIPO EN TN HASTA 1.50m	m	1,683.72	10.00	16,534.13
02.04	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS H<1.50m	m	1,683.72	9.26	15,305.01
02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	m3	1,026.02	29.63	29,846.92
03	SUMINISTRO E				38,119.06
03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC D=63mm -	m	1,683.72	21.17	35,004.54

PERITO VALUADOR S.B.S.
Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503

000017



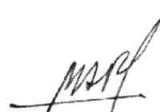
MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

MG. ING. CIVIL CIP N° 53503/PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018/REPEJ/CONSULTOR R. N° C7582

Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's. Oficina N° 203 / Chachapoyas
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com

03.02	VALVULA COMPUERTA DN 63 mm	und	4.00	362.68	1,424.52
03.03	INSTALACION DE ACCESORIOS GENERALES DE LA RED	und	1.00	1,721.10	1,690.00
04	PRUEBA HIDRAULICA				1,488.76
04.01	PRUEBA HIDRAULICA A	m	388.71	3.90	1,488.76
COSTO DIRECTO					170,949.37
GASTOS GENERALES(3%)					5,128.48
SUBTOTAL					176,077.85
TOTAL PRESUPUESTO					179,317.68

SON : CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE Y 85/100 SOLES


PERITO VALUADOR S.B.S.
Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV 1333 - 2018 / CIP. 53503

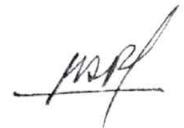
Presupuesto

000016

Presupuesto 1101002 RED DE AGUA "EL ALFALFAR"
 Subpresupuesto 001 REDES DE AGUA
 Cliente ASOCIACION PRO VIVIENDA "EL ALFALFAR"
 Lugar AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

Costo al 15/02/2024

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PRELIMINARES				6,600.18
01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	5,051.16	0.65	3,283.25
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m	1,683.72	1.97	3,316.93
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				124,741.37
02.01	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS A=0.70	m	1,683.72	2.71	4,562.88
02.02	CAMA DE APOYO Y RELLENO DE PROT. C/ARENA E=0.50	m	1,683.72	34.74	58,492.43
02.03	EXCAVACION DE ZANJAS C/ EQUIPO EN TN HASTA 1.50m	m	1,683.72	9.82	16,534.13
02.04	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS H<1.50m	m	1,683.72	9.09	15,305.01
02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/ EQUIPO	m3	1,026.02	29.09	29,846.92
03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				38,119.06
03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC D=63mm - C10	m	1,683.72	20.79	35,004.54
03.02	VALVULA COMPUERTA DN 63 mm	und	4.00	356.13	1,424.52
03.03	INSTALACION DE ACCESORIOS GENERALES DE LA RED	und	1.00	1,690.00	1,690.00
04	PRUEBA HIDRAULICA				1,488.76
04.01	PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA TAPADA D=63mm	m	388.71	3.83	1,488.76
COSTO DIRECTO					170,948.37
GASTOS GENERALES(3%)					5,128.48
SUBTOTAL					176,077.85
TOTAL PRESUPUESTO					176,077.85
SON : CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE Y 85/100 SOLES					



PERITO VALUADOR S.B.S.
 Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
 RPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503

000015



MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

MG. ING. CIVIL CIP N° 53503/PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018/REPEV/CONSULTOR R. N° C7582

Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's. Oficina N° 203 / Chachapoyas
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com

ANEXO 02

Presupuesto Actualizado

Presupuesto 11010 ALCANTARILLADO EL ALFALFAR

Subpresupuesto 001 REDES COLECTORAS DE ALCANTARILLADO

Cliente ASOCIACION PRO VIVIENDA "EL ALFALFAR" Costo al 15/02/2024

Lugar AMAZONAS - CHACHAPOYAS - C

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PRELIMINARES				9,215.89
01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	7,052.98	0.66	4,584.44
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m	2,350.99	2.01	4,631.45
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				233,020.80
02.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/ EQUIPO EN TN HASTA 2.00m	m	2,138.54	13.34	28,014.87
02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/ EQUIPO EN TN DE 2.00 A 2.50m	m	212.45	16.00	3,337.59
02.03	ENTIBADO DE ZANJAS C/MADERA H>1.50m	m	127.47	23.49	11,701.75
02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS A=0.70	m	2,350.99	2.76	6,371.18
02.05	CAMA DE APOYO Y RELL. DE PROT. C/ARENA E=0.60	m	2,350.99	38.30	88,420.73
02.06	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS H<2.00m	m	2,350.99	12.34	28,494.00
02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	m3	2,292.22	29.63	66,680.68
03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				101,500.74
03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC D=160mm UF SN2	m	2,268.88	43.37	97,062.69
03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC D=200mm UF SN2	m	82.11	55.04	4,438.05

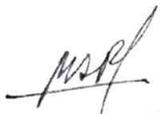
PERITO VALUADOR S.B.S.
Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503



MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

MG. ING. CIVIL CIP N° 53503/PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018/REPEJ/CONSULTOR R. N° C7582
 Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's, Oficina N° 203 / Chachapoyas
 Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com

04	PRUEBA HIDRAULICA				13,186.37
04.01	PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA TAPADA D=160mm	m	2,268.88	5.69	12,683.04
04.02	PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA TAPADA D=200mm	m	82.11	6.24	503.33
<hr/>					
	COSTO DIRECTO				356,923.80
	GASTOS GENERALES 3%				10,707.71
	SUBTOTAL				367,631.51
					=====
	TOTAL PRESUPUESTO				374,395.93
SON : TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRENTA Y UNO Y 51/100 SOLES					


 PERITO VALUADOR S.B.S.
 Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
 REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503

000013

S10

Página

1

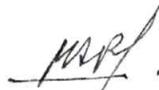
Presupuesto

Presupu 1101001 ALCANTARILLADO EL ALFALFAR
 Subpres 001 REDES COLECTORAS DE ALCANTARILLADO
 Cliente ASOCIACION PRO VIVIENDA "EL ALFALFAR"
 Lugar AMAZONAS - CHACHAPOYAS - CHACHAPOYAS

Costo al 15/02/2024

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01	OBRAS PRELIMINARES				9,215.89
01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	7,052.98	0.65	4,584.44
01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m	2,350.99	1.97	4,631.45
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				233,020.80
02.01	EXCAVACION DE ZANJAS C/ EQUIPO EN TN HASTA 2.00m	m	2,138.54	13.10	28,014.87
02.02	EXCAVACION DE ZANJAS C/ EQUIPO EN TN DE 2.00 A 2.50m	m	212.45	15.71	3,337.59
02.03	ENTIBADO DE ZANJAS C/MADERA H>1.50m	m	127.47	91.80	11,701.75
02.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS A=0.70	m	2,350.99	2.71	6,371.18
02.05	CAMA DE APOYO Y REL. DE PROT C/ARENA E=0.80	m	2,350.99	37.61	88,420.73
02.06	RELLENO COMPACTADO DE ZANJAS H<2.00m	m	2,350.99	12.12	28,494.00
02.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/EQUIPO	m3	2,292.22	29.09	66,680.68
03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS				101,500.74
03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC D=160mm UF SN2	m	2,268.88	42.78	97,062.69
03.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC D=200mm UF SN2	m	82.11	54.05	4,438.05
04	PRUEBA HIDRAULICA				13,188.37
04.01	PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA TAPADA D=160mm	m	2,268.88	5.59	12,683.04
04.02	PRUEBA HIDRAULICA A ZANJA TAPADA D=200mm	m	82.11	6.13	503.33
	COSTO DIRECTO				356,923.80
	GASTOS GENERALES				10,707.71
	SUBTOTAL				367,631.51
					=====
	TOTAL PRESUPUESTO				367,631.51

SON: TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRENTA Y UNO Y 51/100 SOLES


 PERITO VALUADOR S.B.S.
 Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
 FEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503

Fecha

07/07/2024 09:53:31 PM

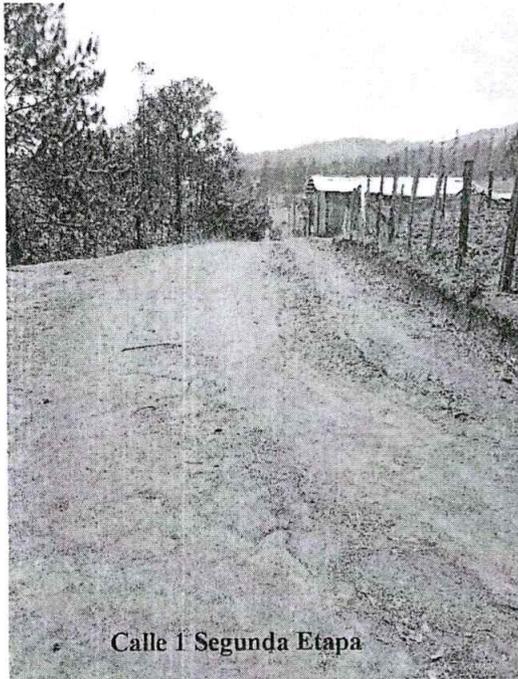


MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

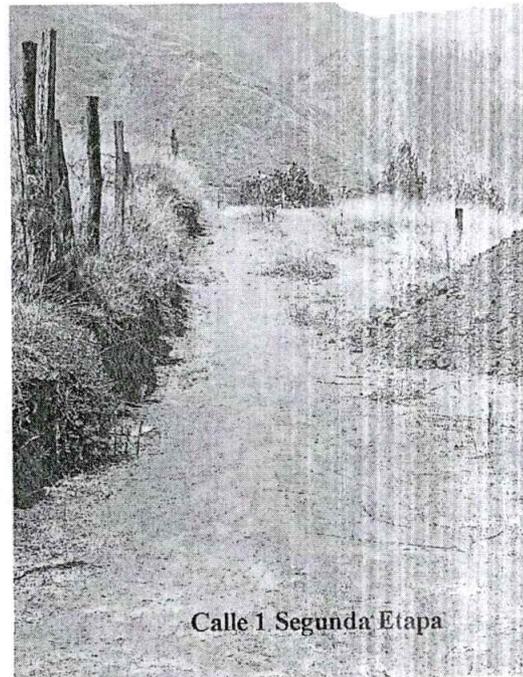
MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 / PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 / REPEJ / CONSULTOR R. N° C7582

Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's, Oficina N° 203 / Chachapoyas
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com

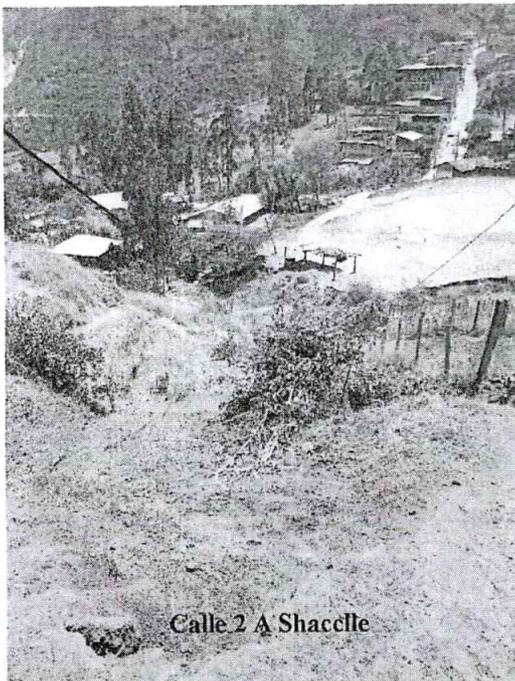
Panel Fotografico



Calle 1 Segunda Etapa



Calle 1 Segunda Etapa



Calle 2 A Shacelle



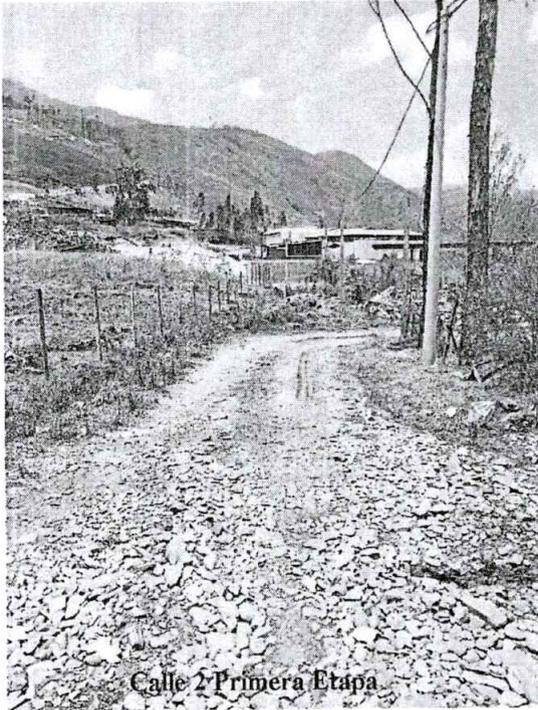
Calle 2 Int. Carret. Molino

PERITO VALUADOR S.B.S.
Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503

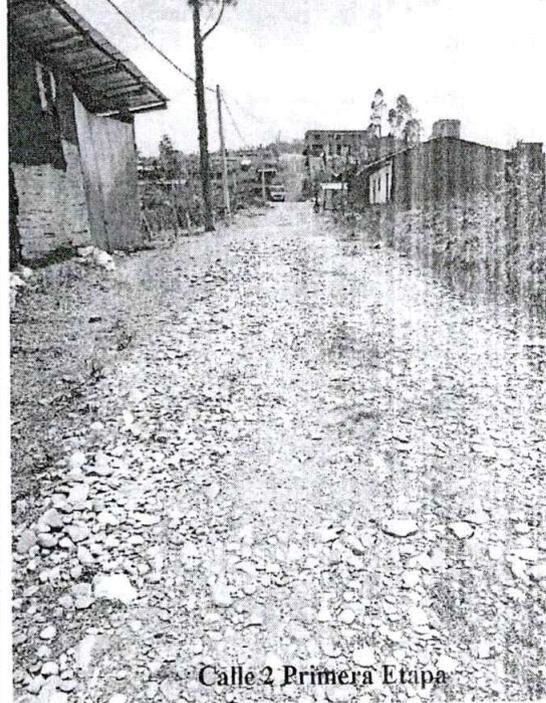


MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

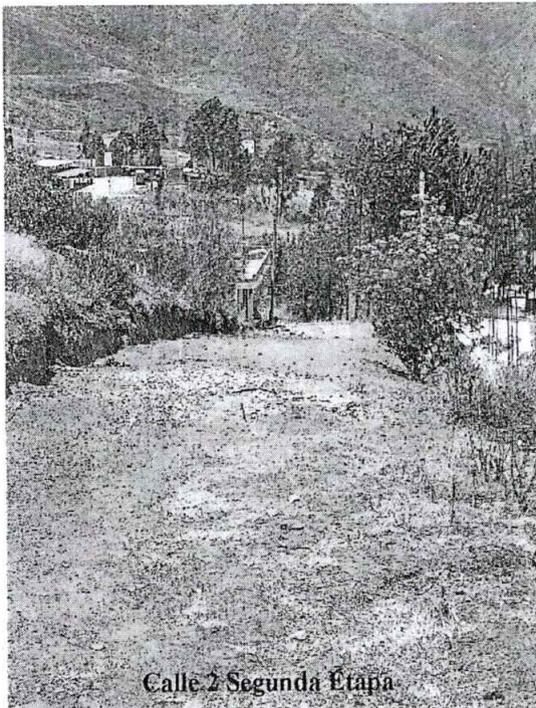
MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 / PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 / REPEJ / CONSULTOR R. N° C7582
Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's, Oficina N° 203 / Chachapoyas
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com



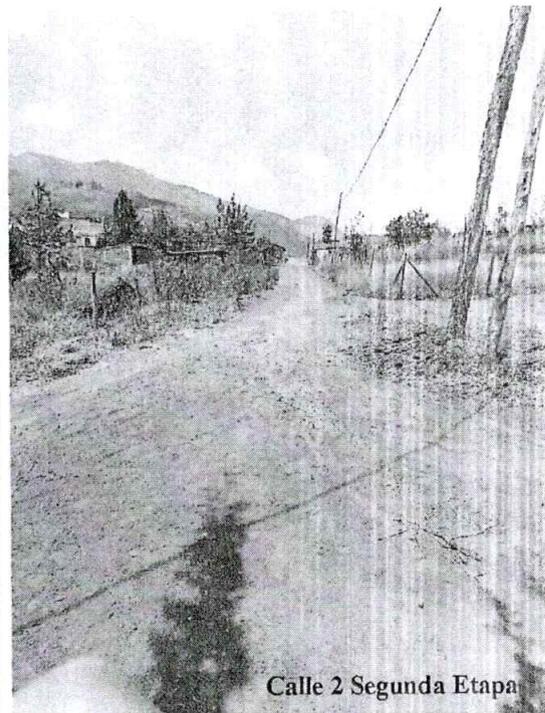
Calle 2 Primera Etapa



Calle 2 Primera Etapa



Calle 2 Segunda Etapa



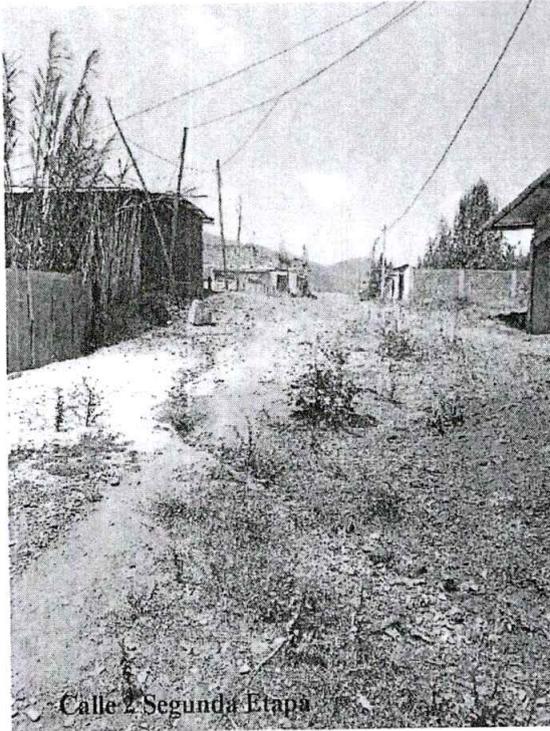
Calle 2 Segunda Etapa

PERITO VALUADOR S.B.S.
Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503

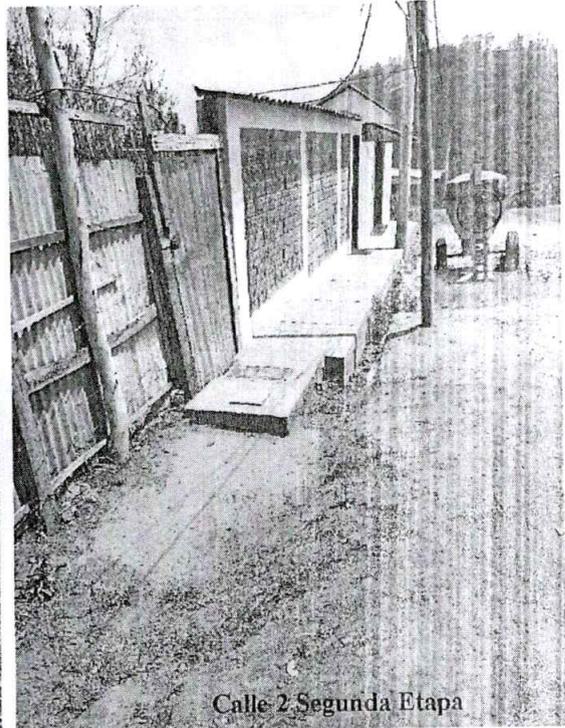


MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

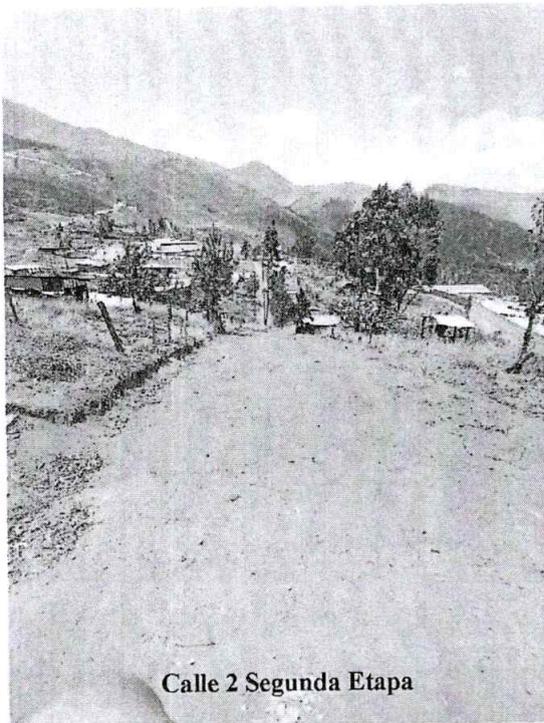
MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 / PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 / REPEJ / CONSULTOR R. N° C7582
Jr. Amazonas N° 660. Segundo Piso de Tiendas Beto's. Oficina N° 203 / Chachapoyas
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com



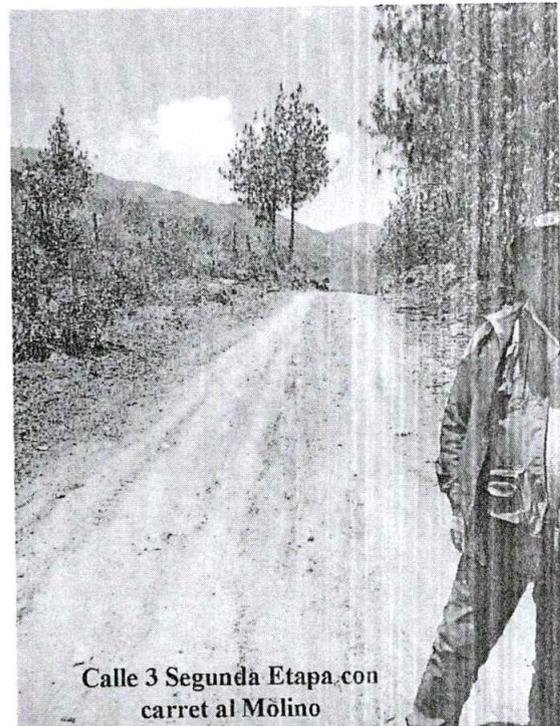
Calle 2 Segunda Etapa



Calle 2 Segunda Etapa



Calle 2 Segunda Etapa



Calle 3 Segunda Etapa con
carret al Molino

PERITO VALUADOR S.B.S.
Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503

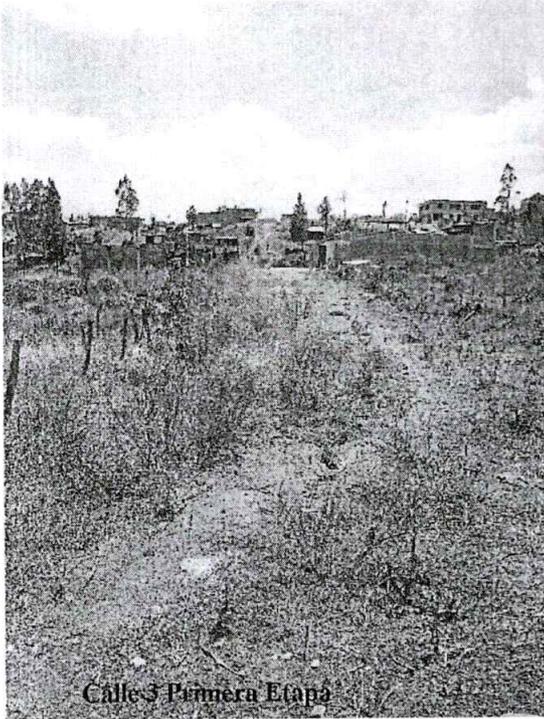


MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

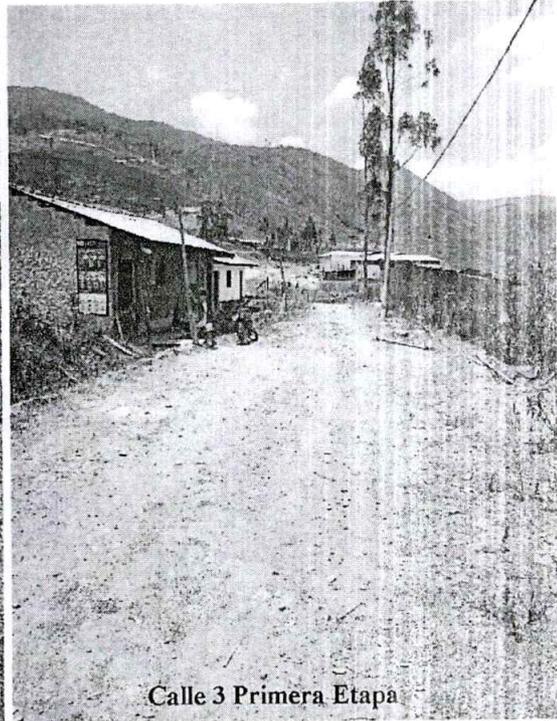
MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 / PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 / REPEJ / CONSULTOR R. N° C7582

Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's, Oficina N° 203 / Chachapoyas

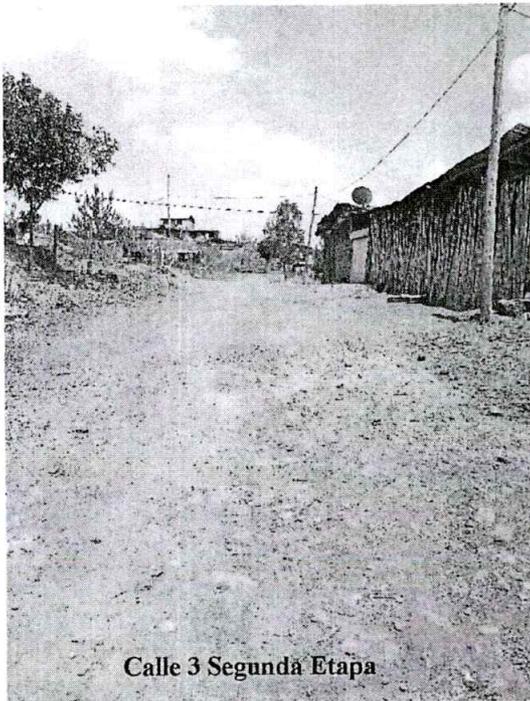
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com



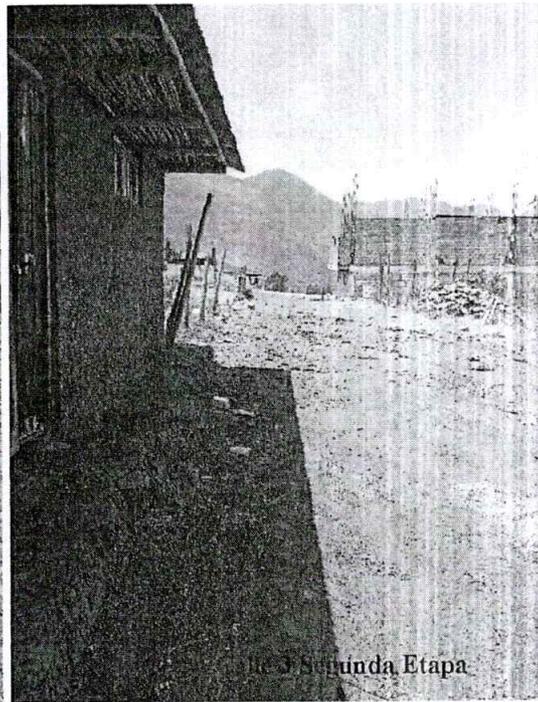
Calle 3 Primera Etapa



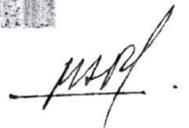
Calle 3 Primera Etapa



Calle 3 Segunda Etapa



Calle 3 Segunda Etapa



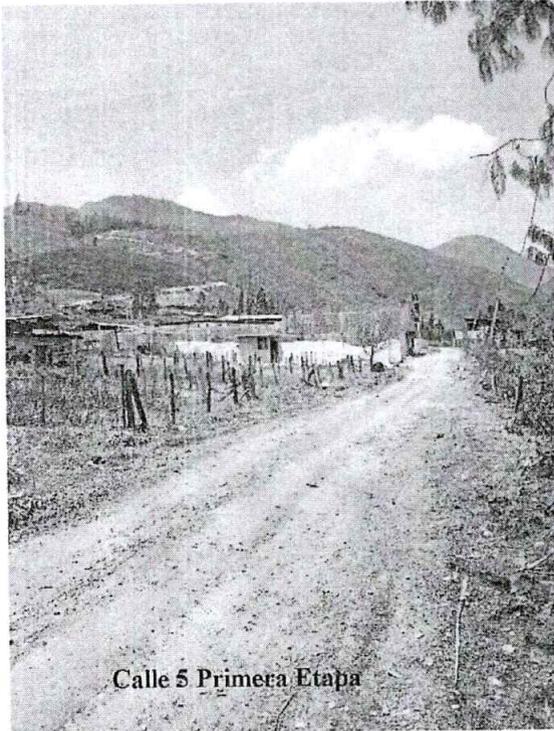
PERITO VALUADOR S.B.S.
Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503



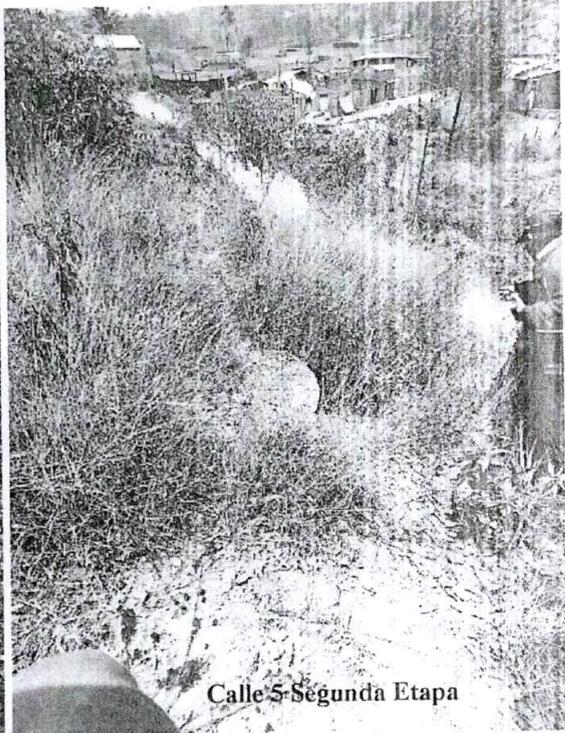
MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 / PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 / REPEJ / CONSULTOR R. N° C7582

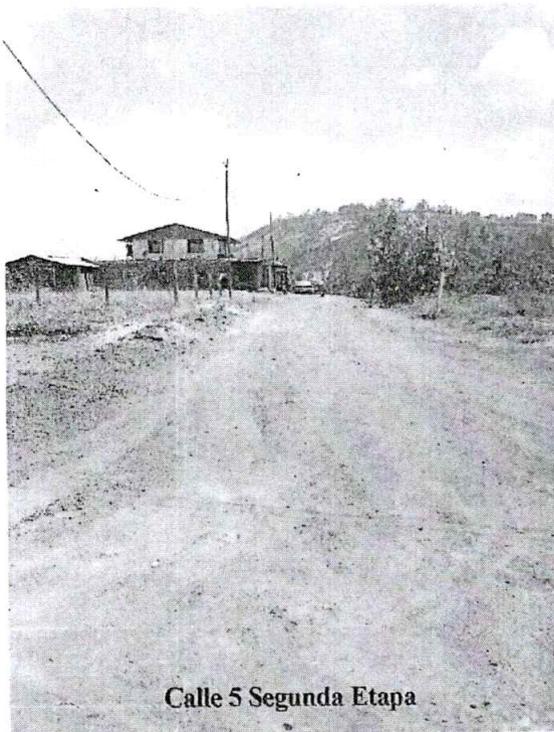
Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's, Oficina N° 203 / Chachapoyas
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com



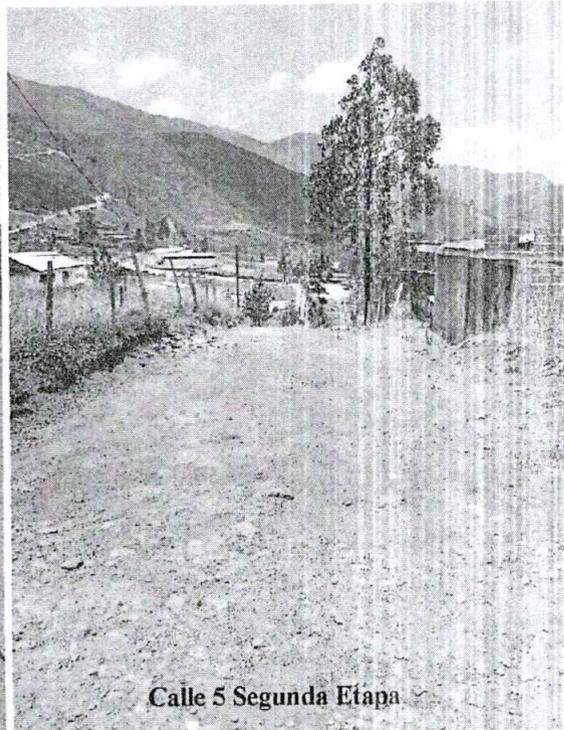
Calle 5 Primera Etapa



Calle 5 Segunda Etapa



Calle 5 Segunda Etapa



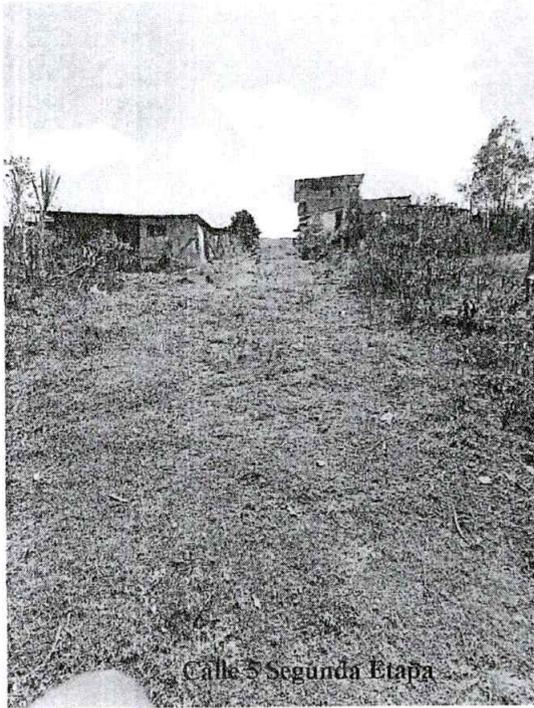
Calle 5 Segunda Etapa

PERITO VALUADOR S.B.S.
Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503

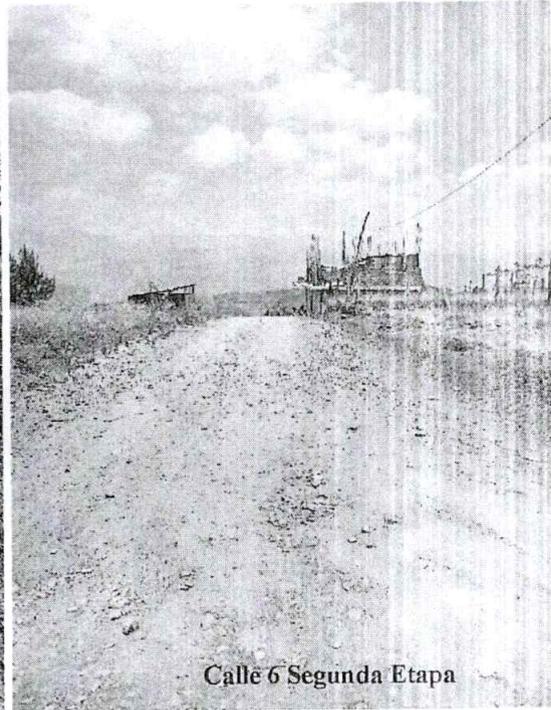


MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

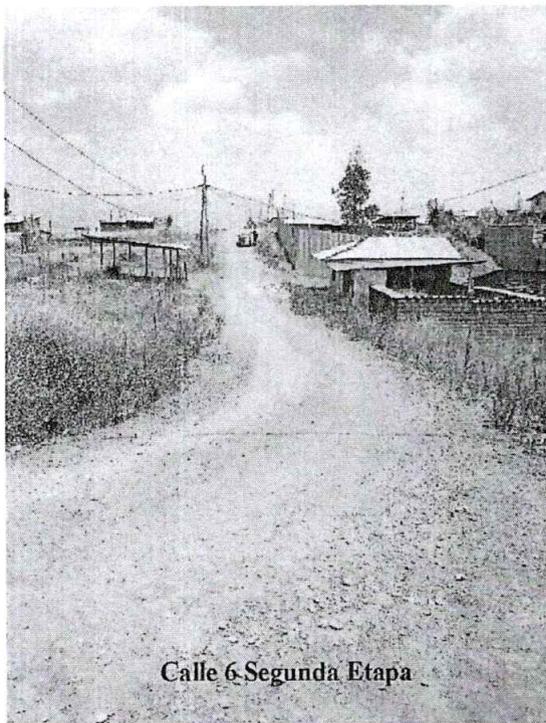
MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 / PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 / REPEJ / CONSULTOR R. N° C7582
Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's, Oficina N° 203 / Chachapoyas
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com



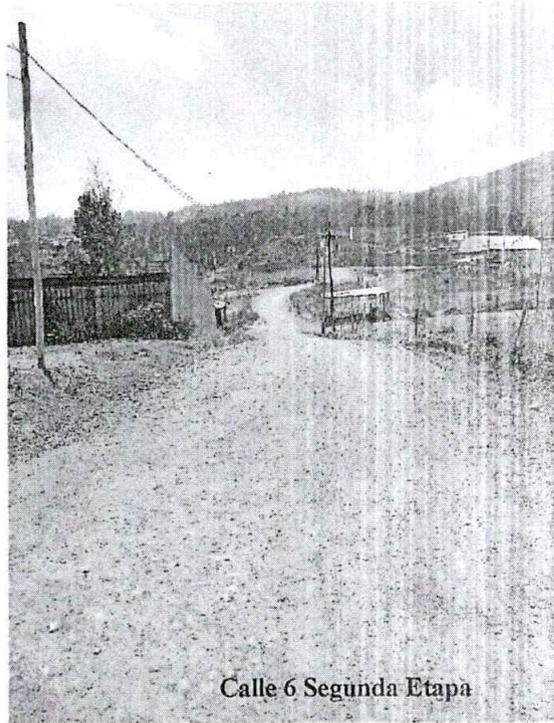
Calle 5 Segunda Etapa



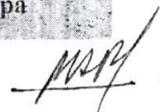
Calle 6 Segunda Etapa



Calle 6 Segunda Etapa



Calle 6 Segunda Etapa


PERITO VALUADOR S.B.S.
Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503

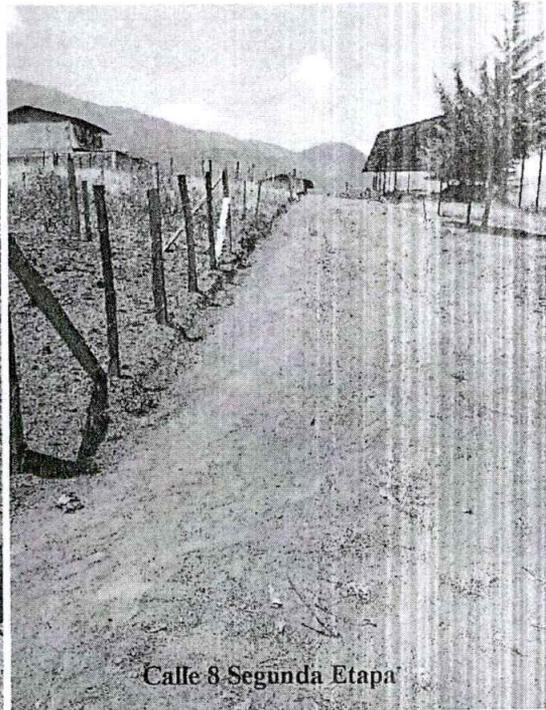


MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

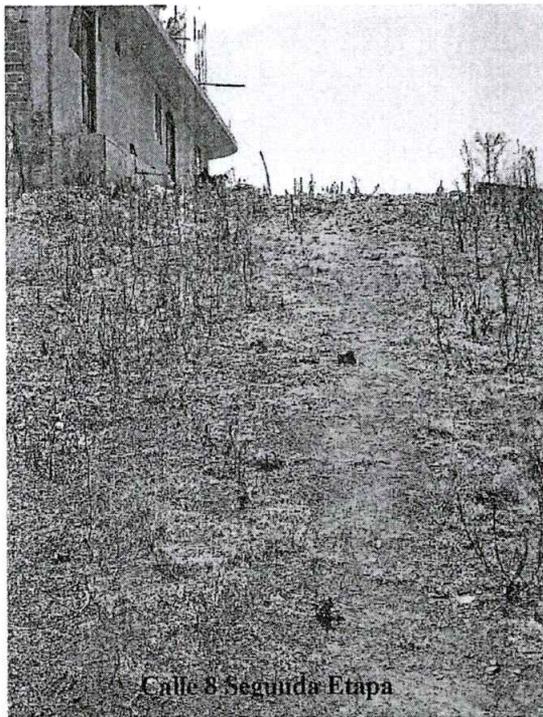
MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 / PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 / REPEJ / CONSULTOR R. N° C7582
Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's, Oficina N° 203 / Chachapoyas
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com



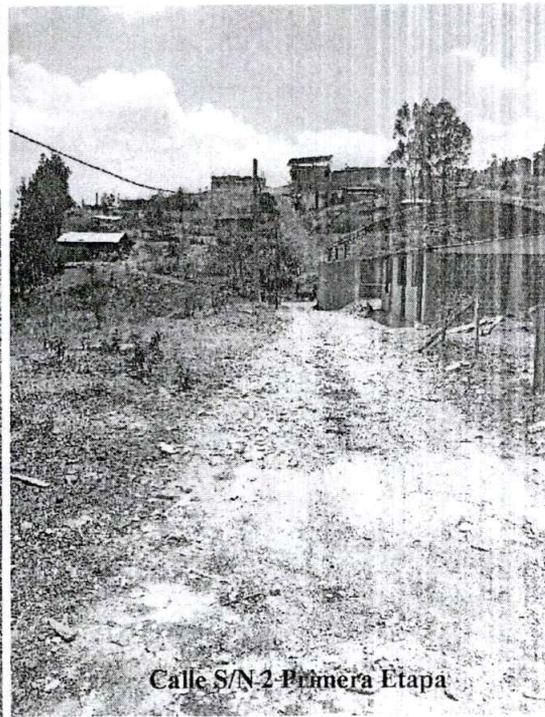
Calle 7 Segunda Etapa



Calle 8 Segunda Etapa



Calle 8 Segunda Etapa



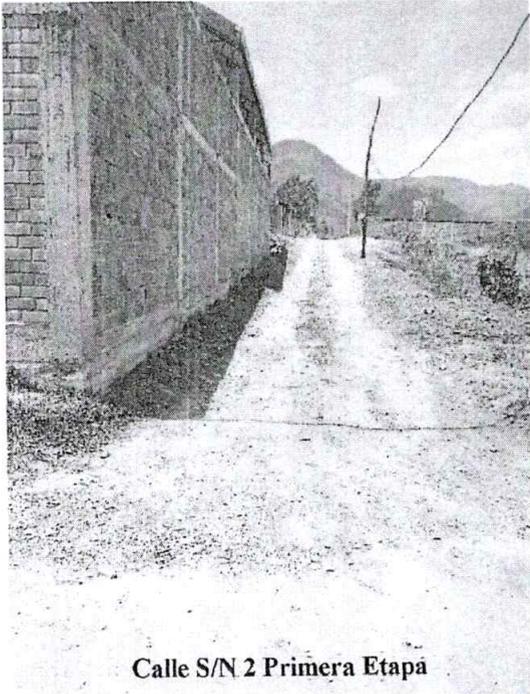
Calle S/N-2 Primera Etapa

PERITO VALUADOR S.B.S.
Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503

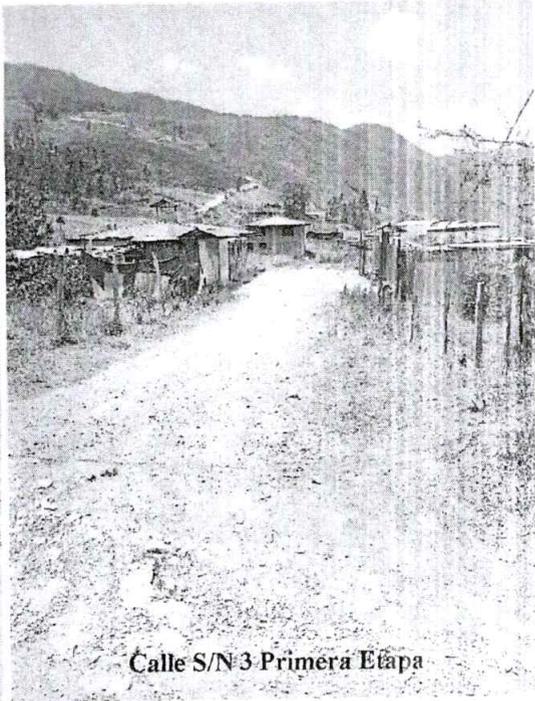


MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

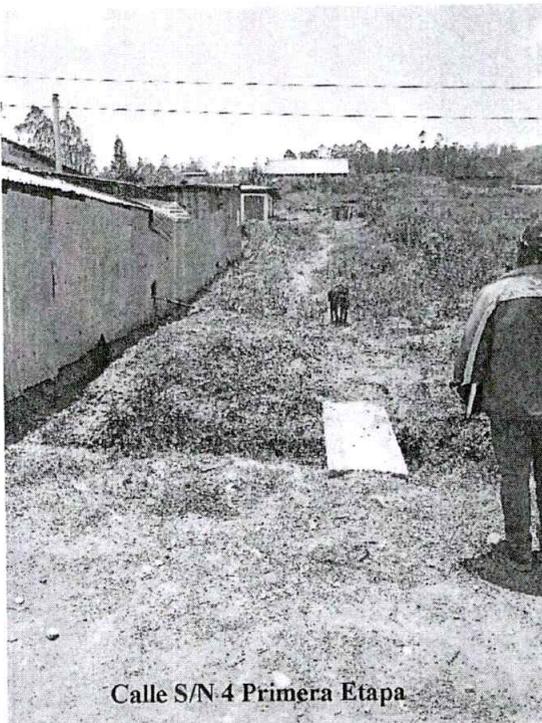
MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 / PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 / REPEJ / CONSULTOR R. N° C7582
Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's, Oficina N° 203 / Chachapoyas
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com



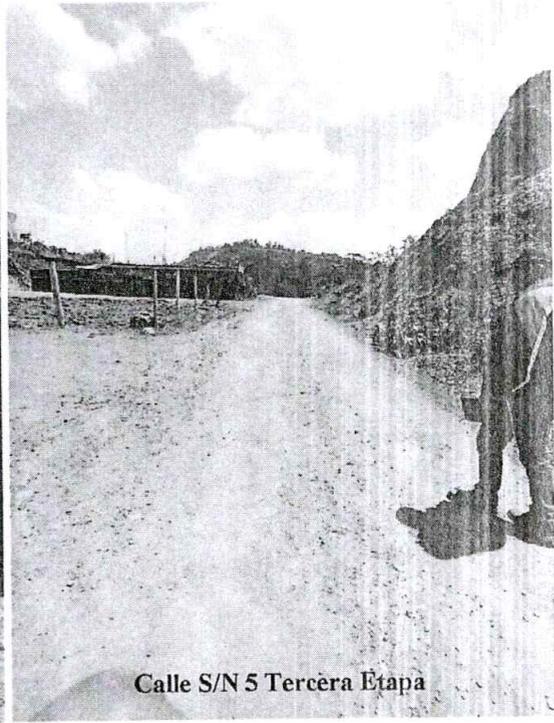
Calle S/N 2 Primera Etapa



Calle S/N 3 Primera Etapa



Calle S/N 4 Primera Etapa



Calle S/N 5 Tercera Etapa

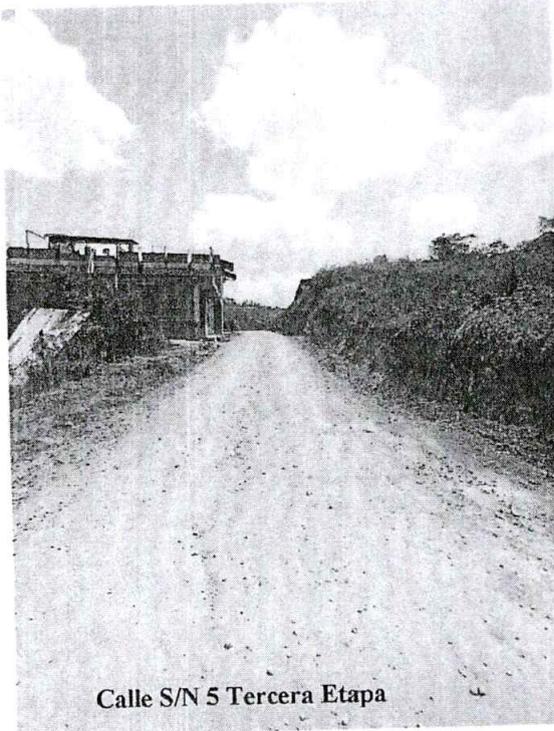
PERITO VALUADOR S.B.S.
Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503



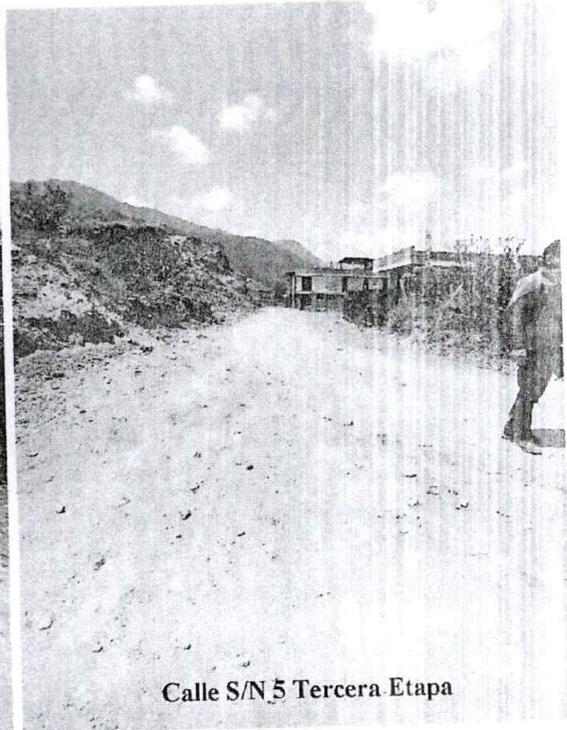
MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 / PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 / REPEJ / CONSULTOR R. N° C7582

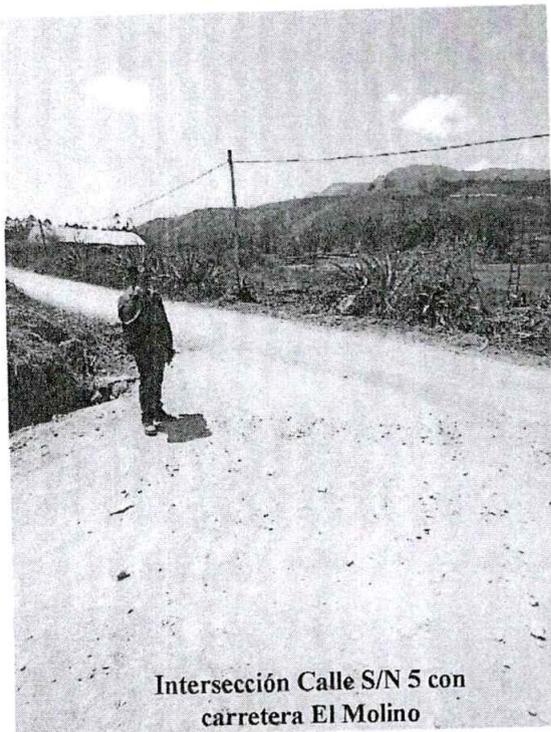
Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's, Oficina N° 203 / Chachapoyas
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com



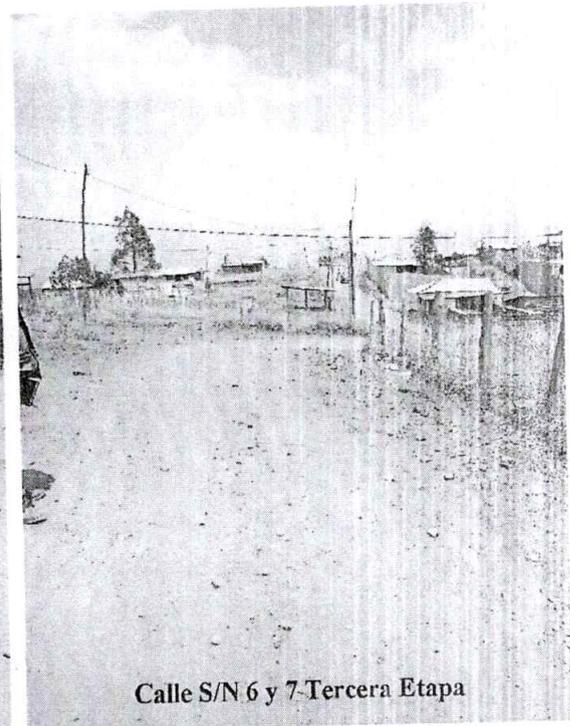
Calle S/N 5 Tercera Etapa



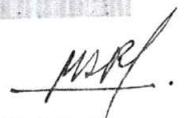
Calle S/N 5 Tercera Etapa



Intersección Calle S/N 5 con
carretera El Molino



Calle S/N 6 y 7-Tercera Etapa



PERITO VALUADOR S.B.S.
Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503

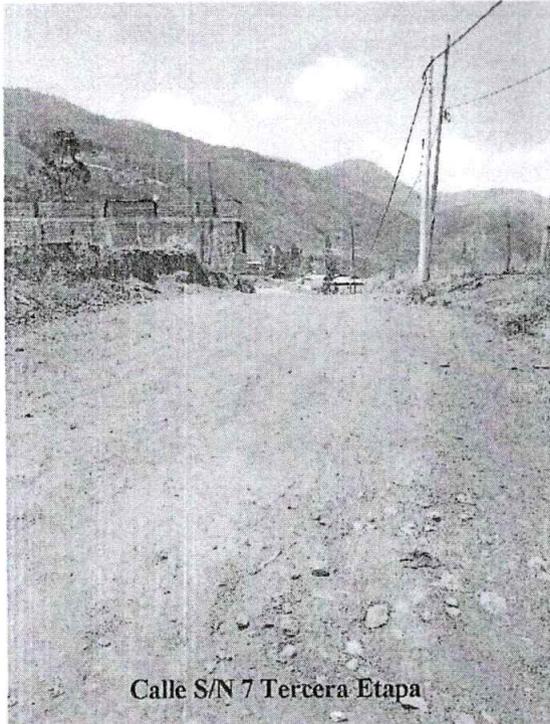
000003



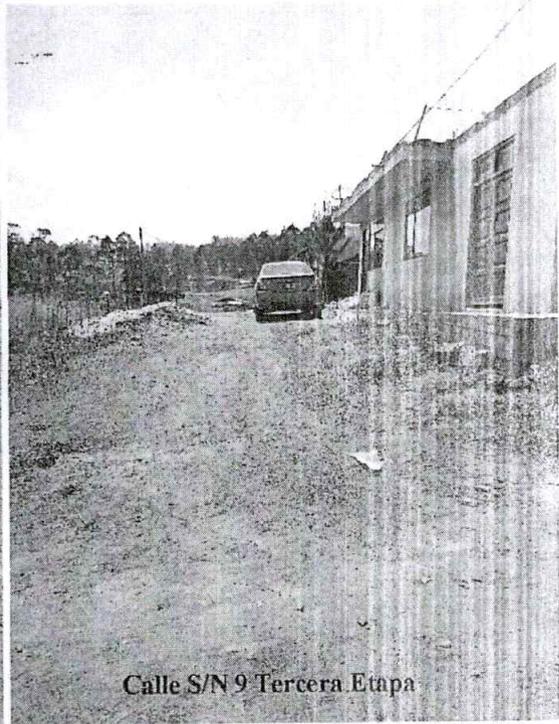
MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 / PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 / REPEJ / CONSULTOR R.C. N° C7582

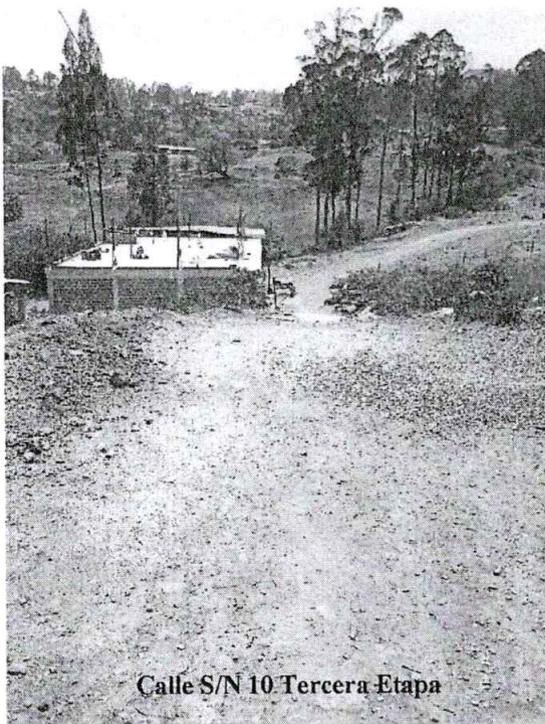
Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's, Oficina N° 203 / Chachapoyas
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com



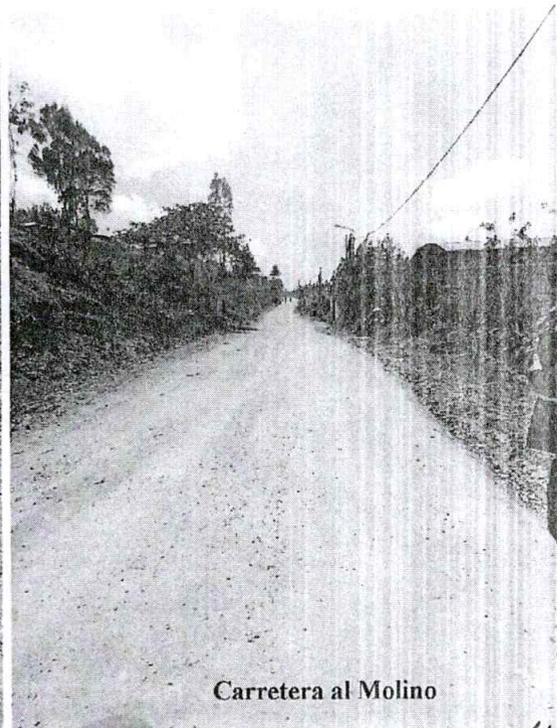
Calle S/N 7 Tercera Etapa



Calle S/N 9 Tercera Etapa



Calle S/N 10 Tercera Etapa



Carretera al Molino

PERITO VALUADOR S.B.S.
Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503

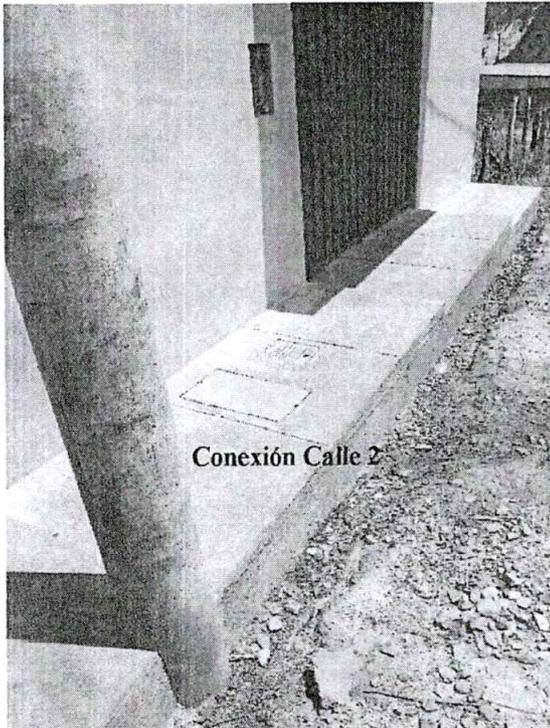


MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

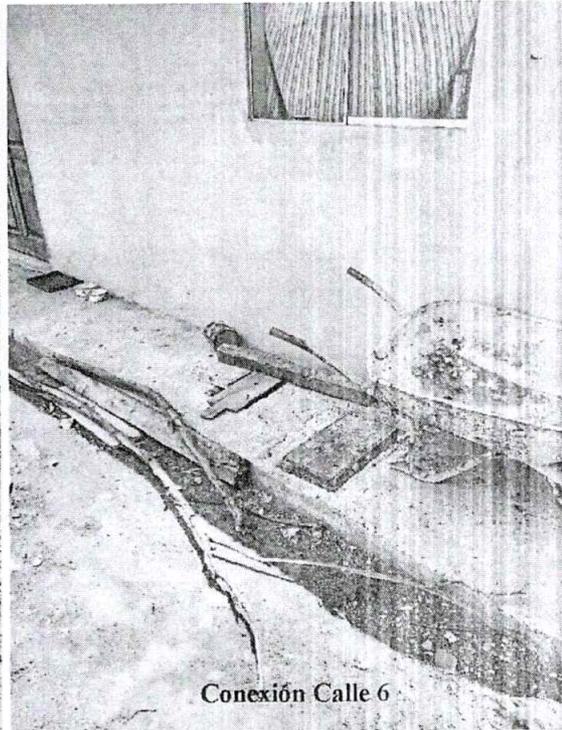
MG. ING. CIVIL. CIP N° 53503 / PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 / REPEJ / CONSULTOR R. N° C7582

Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's, Oficina N° 203 / Chachapoyas

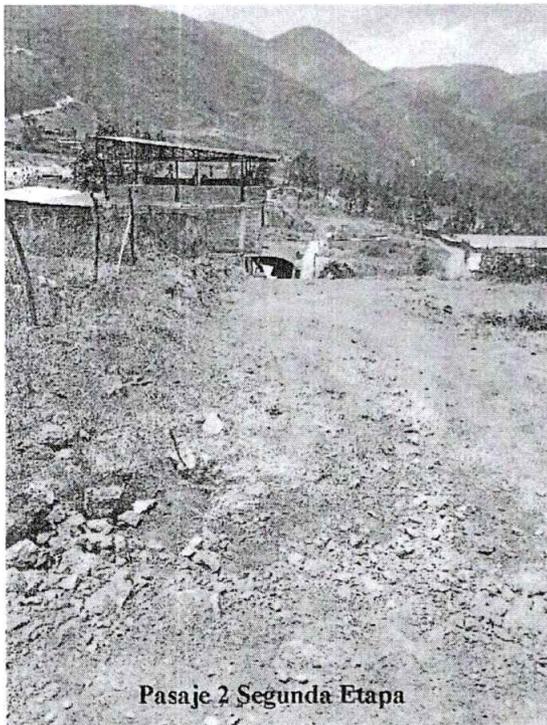
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com



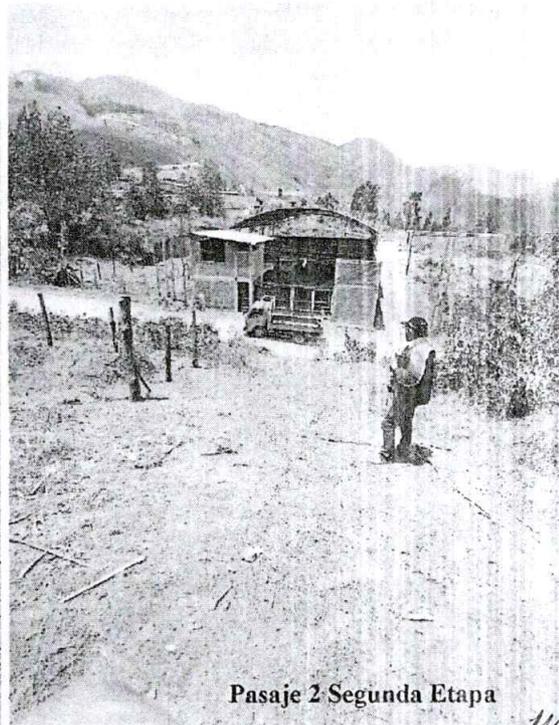
Conexión Calle 2



Conexión Calle 6



Pasaje 2 Segunda Etapa



Pasaje 2 Segunda Etapa

000001

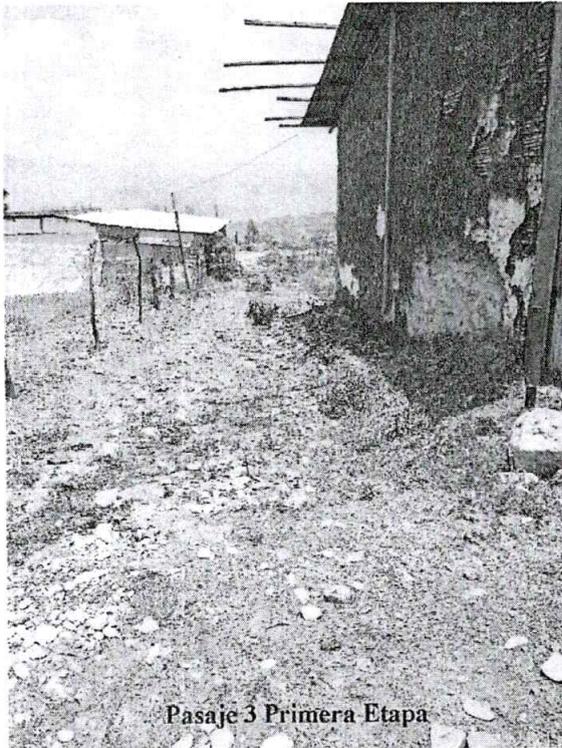


MANUEL AUGUSTO BARNUEVO LACHOS

MG. ING. CIVIL CIP N° 53503 / PERITO VALUADOR S.B.S. REPEV 1333-2018 / REPEJ / CONSULTOR R. N° C7582

Jr. Amazonas N° 660, Segundo Piso de Tiendas Beto's, Oficina N° 203 / Chachapoyas

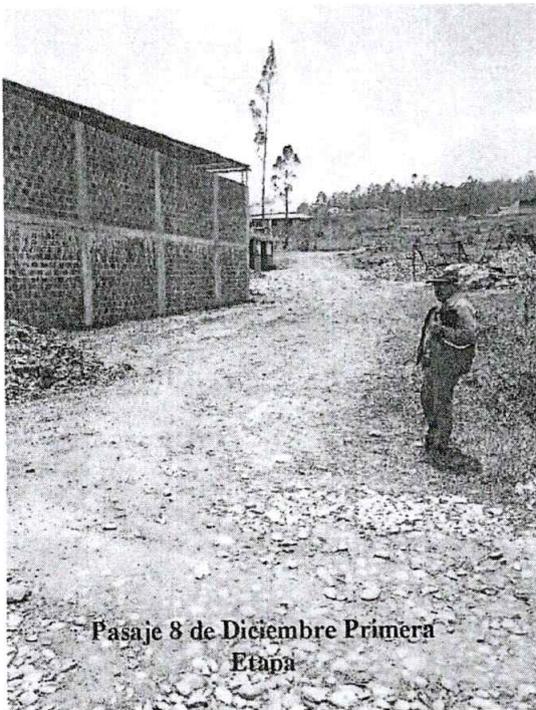
Cel. N°: 941874908 / E-mail: mabarnuevol@hotmail.com



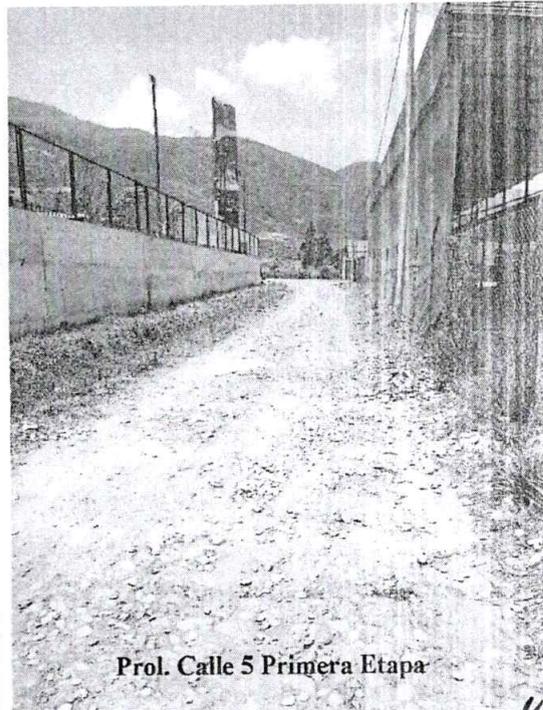
Pasaje 3 Primera Etapa



Pasaje 3 Primera Etapa



Pasaje 8 de Diciembre Primera Etapa



ProL. Calle 5 Primera Etapa

PERITO VALUADOR S.B.S.
Mg. Ing. Manuel A. Barnuevo Lachos
REPEV. 1333 - 2018 / CIP. 53503